



INSTITUTO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
COTOPAXI

FOTO: WWW.FREEPIK.ES

GUÍA DE ESTUDIO

LEGISLACIÓN, POLÍTICAS Y MODELOS DE ATENCIÓN INFANTIL

AUTOR
EFRÉN MOSCOSO



Instituto Superior Universitario Cotopaxi

Legislación, políticas y modelos de
atención infantil
Tecnología Superior en Desarrollo Infantil Integral

Guía de estudio

Efrén Moscoso Zúñiga

Guía de estudio de Legislación, políticas y modelos de atención infantil

Tecnología Superior en Desarrollo Infantil Integral TSDII-107

Efrén Moscoso Zúñiga

2024

Esta publicación ha sido sometida a revisión interna y validación por parte de los jefes de área y coordinadores de carrera institucionales. Sin embargo, no ha completado su proceso total de editorialización.

Diseño de portadas: Raúl Jiménez Tello.

Versión 1.0

Instituto Superior Universitario Cotopaxi

Latacunga - Ecuador



Esta publicación está bajo una [licencia de Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/).

Instituto Superior Universitario Cotopaxi

Nuestra Historia

El Instituto Superior Universitario Cotopaxi es un ícono de la transformación y revalorización de las políticas públicas en favor de la educación técnica y tecnológica a nivel de todo el Ecuador.

Misión

Somos una institución de educación superior, orientada en la formación integral de profesionales de tercer nivel competentes e innovadores con compromiso ético, social y ambiental que fomentan el desarrollo territorial sostenible.

Visión

Ser un instituto superior universitario con altos estándares de calidad, referente de la transformación técnica y tecnológica que contribuya al desarrollo sustentable y sostenible de la sociedad.

Gestión de Actividades de aprendizaje

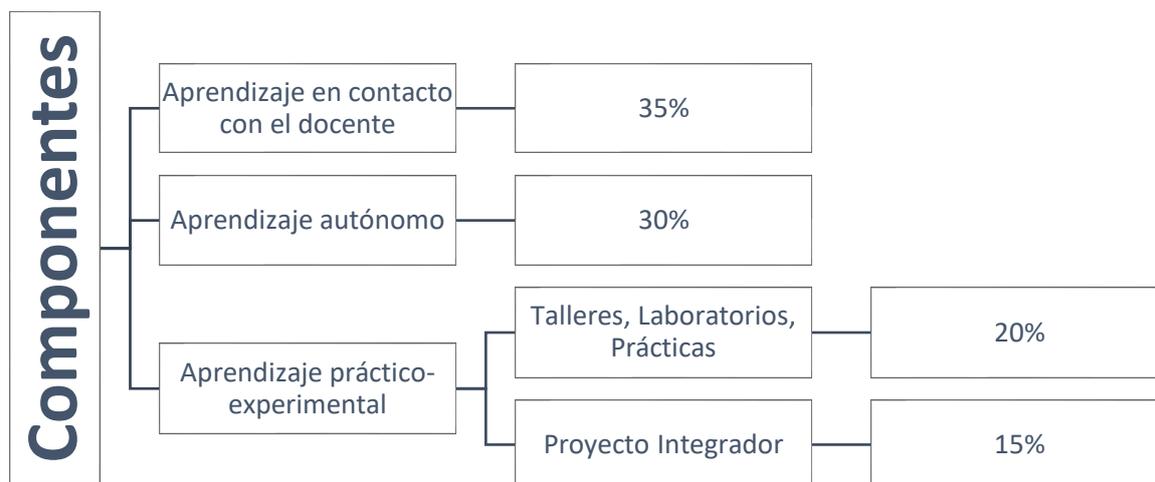
Componente Docencia

Son actividades enfocadas al alcance de las actitudes que permitan alcanzar los resultados de aprendizaje a lo largo del desarrollo de las unidades que conforman la guía de estudio, el mismo puede ser acompañado por el docente o en forma colaborativa.

Componente Trabajo Autónomo:

Son actividades que permiten fortalecer las áreas específicas o amplias de conocimiento, a través de investigaciones bibliográficas, tareas o talleres. El estudiante organiza la forma y tiempo de las actividades a desarrollar.

Evaluación del Estudiante por Resultados de Aprendizaje



Instrucciones generales

Estimado estudiante revisar este acápite es de importancia porque le permitirá observar la secuencialidad de los procesos de la asignatura de Metodología de investigación; para que alcance un aprendizaje significativo durante su formación académica.

La guía de estudio será un uno de los medios de orientación y recurso para el aprendizaje de la asignatura de Metodología de investigación. Cada unidad didáctica inicia con una breve introducción y el resultado de aprendizaje de la asignatura

Para realizar un diagnóstico de conocimientos el docente abrirá una discusión en grupos sobre una pregunta que parta de interrogantes significativas para los alumnos, esto permitirá conocer si el estudiante cuenta con conocimientos previos de la asignatura, sea por su formación escolar o por su experiencia cotidiana.

En las actividades de desarrollo tienen la finalidad para que el estudiante interaccione con una nueva información o con una serie de conocimientos previos en mayor o menor medida acerca del tema. Estas fuentes de información pueden ser la exposición docente, discusión sobre una lectura, video relacionados al tema y apoyo de medios digitales como Moodle, Google Drive, YouTube, etc.

Las unidades de la guía de estudio deben estar desarrolladas en consecuencia con los resultados de aprendizaje, por tal motivo se recomienda seguir el orden en el que se encuentran.

Antes de iniciar el nuevo tema es importante haber comprendido la unidad anterior, caso contrario repase de nuevo o consulte a su profesor de la asignatura, quien le ayudará a clarificar los temas en los que tenga dificultad.

El tiempo para el desarrollo de la asignatura es de 16 semanas comprendidas en 32 horas de docencia. Se recomienda al estudiante, programar un horario de estudio de dos horas semanales como mínimo, para la asignatura.

La ponderación de las actividades que evaluarán durante el periodo serán calificadas sobre diez puntos (10/10).

Para la evaluación de actividades de tareas e informes de prácticas de aprendizaje se revisará: originalidad, presentación *claridad, orden y fecha de entrega*. El desarrollo del documento o informe seguirá las directrices de las normas APA de la institución. Además, se realizarán evaluaciones de tareas en aula y autónomas como actividades expositivas, debates, análisis de casos, mediante una rúbrica.

La síntesis del proceso de aprendizaje se realizará mediante la aplicación de un cuestionario al final de la guía de estudio, esta evaluación comprende las evidencias de aprendizaje significativo alcanzadas a lo largo del desarrollo de las actividades realizadas y permitirá hacer los ajustes pertinentes a la secuencia didáctica en función de los resultados obtenidos.

Índice de contenidos

Legislación, políticas y modelos de atención infantil	3
Introducción	3
Resultados de aprendizaje	4
Unidad 1: Marco referencial normativo y regulador internacional	5
1.1 Introducción	5
1.2 Resultado de aprendizaje.	5
1.3 La Convención de los Derechos del Niño.	6
1.3.2 Contenido de la Convención	7
1.3.3. Avances de la Convención de los derechos del niño.....	8
1.3.4. Dificultades en la implementación de los derechos de la Convención de los derechos del niño. ..	10
1.3.5. Artículos de la Convención.....	12
1.4. La Declaración de Jomtien, sobre educación para todos	13
1.4.1 Contenido de la Declaración de Jomtien	13
1.5. La Declaración de Dakar.....	18
1.6. La Declaración de Incheon	21
Una nueva visión de educación hacia el 2030	21
1.7.- Convenios internacionales en materia de niñez y familia.	24
1.8.-Los Objetivos de desarrollo sostenible.....	27
Tareas de Evaluación:	29
Unidad 2: Políticas nacionales que garantizan la educación en la primera infancia	30
2.1 Introducción	30
2.2 Resultado de aprendizaje.	30
2.3 Derechos de la primera infancia de acuerdo a la constitución de la República del Ecuador.	31
2.4 Plan Nacional de Desarrollo	34
Los cimientos del proceso a partir de la Constitución del 2008.....	35
2.5 Código de la Niñez y Adolescencia	40
Derechos de supervivencia.....	41
Derechos relacionados con el desarrollo.....	46
Derechos de protección	53
Derechos de participación	56
2.6. Ley Orgánica de Educación Intercultural y su reglamento: educación inicial, derechos de educación para niños y niñas con discapacidad	58
Educación inicial.	58
Discapacidad y necesidades educativas especiales.....	59
Necesidades educativas específicas.	60
Unidad 3: Modelos de Atención y Educación para la Primera Infancia.....	63
3.1 Introducción	63

3.2 Resultado de aprendizaje.....	63
3.3 Modelo de atención Centro de Desarrollo Infantil-CDI.....	63
3.4. Modelo de atención Creciendo con Nuestros Hijos- CNH	67
Población objetivo	67
Objetivos.....	67
3.5 El modelo de educación Inicial.....	68
Subnivel 1.....	68
Objetivos del subnivel.....	68
Subnivel Inicial 2	70
Dirigido a niños y niñas de 3 a 5 años	70
3.6 Modelo de Atención del Servicio de Atención Familiar para la Primera Infancia SAFPI	73
Unidad 4. Política pública en salud materno-infantil.....	80
4.1. Introducción	80
4.2. Políticas de salud materno infantil.....	80
Antecedentes.....	80
El Sistema de Salud Ecuatoriano	82
El niño/a y la madre como sujeto de derechos.....	84
1.3. Modelo de Atención Integral de la Salud familiar comunitario e intercultural en el Ecuador (MAIS 85	
Objetivo del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar, Comunitario e Intercultural.....	88
Principios del Modelo de Atención Integral de Salud	88
Niveles de Atención: Tipología y homologación de establecimientos de salud	90
Red pública de salud integral-red complementaria	92
4.4. Tareas de Evaluación:	94
Referencias	95

Legislación, políticas y modelos de atención infantil

Introducción

Las políticas públicas en el desarrollo infantil y la educación inicial de niños y niñas del país son fundamentales para garantizar el bienestar y el crecimiento integral de los niños desde sus primeros hasta los 5 años de vida . Estas políticas abarcan un conjunto de estrategias, programas y acciones que tienen como objetivo asegurar que la niñez, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad, tengan acceso a una atención y educación de calidad en sus primeras etapas de desarrollo, incluyendo la educación inicial, la salud, la nutrición y la protección social.

La asignatura Políticas públicas en desarrollo infantil y educación inicial, constituye un aporte importante para la formación integral de los y las estudiantes en la carrera Tecnología Superior en Educación Inicial, de tal manera que su práctica cotidiana tenga armonía entre el conocimiento de la base científica y normativa para garantizar los derechos de los niños y niñas de la primera infancia.

Durante el ciclo de estudios, se analizará el las políticas educativas y normativa internacional, expresados en la Convención de los derechos del niño, los foros mundiales de Jomtien, Dakar, Conferencia Mundial sobre las necesidades educativa, declaración de Incheon, los Convenios internacionales en materia de niñez y familia y los Objetivos de desarrollo Sostenible. El marco normativo nacional expresado en las políticas nacionales que garantizan la educación en la primera infancia, sustentada en la Constitución de la República, aprobada en año 2008, el Plan Nacional de Desarrollo, Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional, el Código de la Niñez y Adolescencia y la Ley Orgánica de Educación Intercultural, los modelos de gestión de los servicios de atención y educación para la primera infancia y la Norma Técnica para su aplicación en las diferentes modalidades de atención en de niños y niñas de 0 a 5 años en el país. Finalmente, la unidad cuatro en la que se aborda el modelo de atención primaria de la salud.

Resultados de aprendizaje.

Con el desarrollo de esta asignatura, se pretende que los y las estudiantes adquieran los siguientes resultados de aprendizaje para su ejercicio profesional:

RDA1: Conoce la normativa jurídica en salud para promocionar los servicios, la atención y la protección de los derechos a la vida dentro de sus competencias.

RDA2: Aplica los procedimientos normados en la ley, de acuerdo a cada modalidad de atención en la primera infancia, para asegurar el desarrollo integral de niños y niñas de 0 a 5 años.

RDA3: Define actividades de apoyo al equipo de atención integral en el cuidado de la salud materno-infantil, familiar y comunitaria.

Unidad 1: Marco referencial normativo y regulador internacional

1.1 Introducción

A nivel mundial, la primera infancia representa una prioridad para los gobiernos, quienes deben garantizar que se cumplan los derechos de los niños y las niñas, para lograr un desarrollo integral, que implica la parte biológica, psicológica y social.

El marco normativo internacional con respecto de los niños y niñas es amplio, sin embargo, en esta unidad se hará referencia a los documentos que nos sirven de análisis: La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), es el tratado internacional de la Asamblea General de Naciones Unidas que reconoce los derechos humanos básicos de los niños, niñas y adolescentes; la convención de Jomtien (1990), en la cual fue aprobada la declaración mundial sobre la educación para todos y la necesidad de la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje y, la convención de Dakar, realizada en el año 2000, que consiste en una ratificación de los compromisos de Jomtien, cuyo marco de acción es educación para todos; la declaración de Incheon, que plantea los retos de educación al hacia el año 2030, cuyo temática central es hacia una educación inclusiva y equitativa de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida para todos; los Convenios internacionales en materia de niñez y familia y los Objetivos de desarrollo Sostenible.

1.2 Resultado de aprendizaje.

Al final de esta unidad, el estudiante tendrá la capacidad de analizar el marco normativo y legal internacional vinculado al desarrollo infantil integral para orientar el cuidado y la educación de niños y niñas de 0 a 5 años.

1.3 La Convención de los Derechos del Niño.

El 20 de noviembre de 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas, principal órgano de deliberación, aprobó la Convención de los Derechos del Niño; este es el tratado internacional de derechos más ratificado por los países de todo el mundo. Entró en vigencia a partir del 2 de septiembre de 1990.

La Convención sobre los Derechos del Niño, es un tratado internacional que reconoce los derechos humanos de los niños, definidos como personas menores de 18 años. La Convención establece en forma de ley internacional que los Estados Partes deben velar por que todos los niños –sin discriminación de ninguna clase– se beneficien de medidas especiales de protección y asistencia; tengan acceso a la educación y la atención de la salud; puedan desarrollar plenamente sus personalidades, capacidades y talentos; crezcan en un ambiente de felicidad, amor y comprensión; y reciban información sobre la manera en que pueden alcanzar sus derechos y participar en el proceso de una forma accesible y activa (UNICEF, 2019).

La Convención ofrece una visión del niño como individuo y como miembro de una familia y una comunidad, con derechos y responsabilidades apropiados para su edad y su etapa de desarrollo. Al reconocer los derechos de la infancia de esta manera, la Convención concibe al niño como un ser integral.

La Convención reconoce la dignidad humana fundamental de todos los niños y la urgente necesidad de velar por su bienestar y su desarrollo. Deja clara la idea de que todos los niños deben tener derecho a una calidad de vida básica, en lugar de ser un privilegio que pocos disfrutan.

De acuerdo a (UNICEF, 2006), en su análisis de los derechos de los niños y niñas, manifiesta que:

La Convención, como primera ley internacional sobre los derechos de los niños y niñas, es de carácter obligatorio para los Estados firmantes. Estos países informan al Comité de los Derechos del Niño sobre los pasos que han adoptado para aplicar lo establecido en la Convención. Es también obligación del Estado adoptar las medidas necesarias para dar efectividad a todos los derechos reconocidos en la Convención. Una Convención sobre los derechos del niño era necesaria porque, aún, cuando muchos países tenían leyes que protegían a la infancia, algunos no las respetaban. Para los niños

esto significaba con frecuencia pobreza, acceso desigual a la educación, abandono. Unos problemas que afectaban tanto a los niños de los países ricos como pobres. En este sentido, la aceptación de la Convención por parte de un número tan elevado de países ha reforzado el reconocimiento de la dignidad humana fundamental de la infancia, así como la necesidad de garantizar su protección y desarrollo. La Convención sobre los Derechos del Niño se ha utilizado en todo el mundo para promover y proteger los derechos de la infancia. Desde su aprobación, en el mundo, se han producido avances considerables en el cumplimiento de los derechos de la infancia a la supervivencia, la salud y la educación, a través de la prestación de bienes y servicios esenciales; así como un reconocimiento cada vez mayor de la necesidad de establecer un entorno protector que defienda a los niños y niñas de la explotación, los malos tratos y la violencia. (Pag.7).

Desde esta perspectiva, la Convención incita a los países del mundo a aplicar todos los derechos establecidos en la misma, mediante la implementación de políticas públicas en salud, educación, protección y participación y de esta manera garantizar el disfrute de los derechos de la niñez

1.3.2 Contenido de la Convención

Las normas de la Convención sobre los Derechos del Niño fueron negociadas durante un período de 10 años por gobiernos, organizaciones no gubernamentales, promotores de los derechos humanos, abogados, especialistas de la salud, trabajadores sociales, educadores, especialistas en desarrollo infantil y dirigentes religiosos de todo el mundo.

La Convención constituye un marco de referencia común para evaluar los progresos en el cumplimiento de las normas de derechos humanos de los niños y comparar los resultados. Al haber aceptado cumplir las normas de la Convención, los gobiernos están obligados a armonizar sus leyes, políticas y prácticas con las normas de la Convención; a convertir estas normas en una realidad para todos los niños; y a abstenerse de tomar cualquier medida que pueda impedir o conculcar el disfrute de estos derechos. Los gobiernos están obligados a presentar informes periódicos a un comité de expertos independientes sobre los progresos en el cumplimiento de todos los derechos.

La Convención, a lo largo de sus 54 artículos, hace referencia y reconoce que los niños y niñas, menores de 18 años, son individuos con derechos de pleno desarrollo físico, mental y

social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones. Además, la Convención es también un modelo para la salud, la supervivencia y el progreso de toda la sociedad humana.

Sin embargo, actualmente, aún queda mucho por hacer, para crear un país en donde se garanticen los derechos de forma integral. Cada uno de nosotros tenemos una función importante y fundamental para hacer que los niños y niñas disfruten de su infancia

Las normas de la Convención sobre los Derechos del Niño fueron negociadas durante un período de 10 años por gobiernos, organizaciones no gubernamentales, promotores de los derechos humanos, abogados, especialistas de la salud, trabajadores sociales, educadores, especialistas en desarrollo infantil y dirigentes religiosos de todo el mundo. El resultado es un documento consensuado que tiene en cuenta la importancia de los valores tradicionales y culturales para la protección y el desarrollo armonioso del niño, que refleja los principales sistemas jurídicos del mundo y reconoce las necesidades específicas de los países en desarrollo.

La esencia del documento hace referencia a cuatro aspectos fundamentales que tienen que ver de forma directa con el desarrollo de la niñez, se refiere a:

- La no discriminación.
- El interés superior del niño,
- El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo,
- La participación infantil

1.3.3. Avances de la Convención de los derechos del niño.

Han pasado 33 años desde que la Asamblea General de las Naciones Unidas UNICEF, aprobó la Convención de Derechos del Niño y los países firmantes han realizado cambios para garantizar los derechos, sin embargo, los esfuerzos no han sido completos.

En el análisis realizado por (UNICEF, 2019), antes de que existiera la Convención:

Los niños desfavorecidos solían considerarse objetos de caridad a los que había que darles lo que necesitaban (generalmente, lo mínimo) para sobrevivir y desarrollarse. Eso cambió con la Convención, que materializó lo que hasta entonces las naciones del mundo no habían reconocido por completo: los derechos universales, inalienables e indivisibles de los niños. Esos derechos se adquieren al nacer, no hay legislación que pueda arrebatarlos y prevalecen durante toda la infancia, sin importar el lugar donde se encuentre el niño. La Convención hace hincapié en el hecho de que los niños son

titulares de sus propios derechos, los cuales están destinados a su persona y no dependen de su raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra naturaleza, procedencia nacional o social, discapacidad, propiedad, nacimiento u otro estado. Esos derechos empoderan a los niños para ser los protagonistas de su propio desarrollo y tener la facultad de participar en las decisiones que repercuten sobre sus vidas, en función de su edad y su madurez. A su vez, la Convención asigna la responsabilidad de cumplir los derechos de los niños a los garantes de derechos, como las familias y los cuidadores y, en última instancia, los gobiernos que han firmado y ratificado la Convención. (P.5)

En este sentido, la Convención, es un instrumento que exige a los gobiernos de los países para que se cumpla con los derechos de la niñez. Asegurar el cumplimiento de los derechos, implica la participación de las familias y comunidades; sobre todo las instituciones del Estado con la generación de las Políticas públicas para la garantía de derechos. Nuestro país, en el 2008, se elaboró la Constitución de la República que es garantista de derechos.

Los avances más significativos de acuerdo a (UNICEF, 2019), están relacionados con los siguientes aspectos:

Las mejoras en la supervivencia y la salud de los niños han ido acompañadas de avances en el acceso a la escolarización y la mejora de la protección de los niños contra prácticas dañinas.

En 1990, casi el 20% de los niños en edad de recibir educación primaria no iban a la escuela; en la actualidad, esta proporción se encuentra por debajo del 10% en todo el mundo.

La desigualdad de género en el acceso a la educación primaria prácticamente ha desaparecido en la mayoría de los países, con algunas excepciones en África, Oriente Medio y Asia Meridional.

Pese a que las tasas del acceso a la educación para niños en edad de asistir al nivel inferior de secundaria están por debajo de las del acceso a la educación primaria, la proporción ha mejorado enormemente: cuatro de cada cinco niños de este grupo de edad ya están matriculados en la escuela.

El registro del nacimiento, que suele ser el precursor del acceso de un niño a servicios esenciales, ha aumentado de manera progresiva en muchos países de ingresos medios y bajos, particularmente en Asia. En lo que respecta a la protección de la infancia, la

proporción de niñas que contraen matrimonio antes de los 18 años y las que son sometidas a la mutilación genital femenina ha disminuido a nivel mundial en las últimas décadas.

Asimismo, hemos avanzado en la adopción de leyes nacionales dirigidas a eliminar otras formas de violencia contra los niños. En 1988, antes de que la Convención entrara en vigor, solo tres países habían prohibido el castigo corporal en todas sus formas. En la actualidad son 58: una señal de enorme progreso en materia legislativa. Sin embargo, el castigo violento sigue produciéndose de manera habitual en la vida de millones de niños de todo el mundo, y los gobiernos deben intensificar las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para eliminarlo.

A pesar de estos y otros logros, en términos de influencia y de resultados tangibles, la Convención se encuentra en la encrucijada en su 30º aniversario. Lo más alarmante es que existen indicios de que algunas de las mejoras conseguidas en favor de los niños en las últimas tres décadas podrían perderse. En vista de esos indicios, las siguientes páginas de este informe estarán dedicadas a ahondar en una serie de cuestiones que requieren una acción inmediata. Asimismo, se hará un llamamiento a renovar el compromiso con la Convención y con los niños, y se promoverán medidas específicas destinadas al ejercicio efectivo de los derechos de cada niño. (p. 7)

1.3.4. Dificultades en la implementación de los derechos de la Convención de los derechos del niño.

La Convención sobre los Derechos del Niño fue casi universalmente ratificada, sin embargo, en la actualidad millones de niños siguen sin poder ejercer sus derechos. En muchas regiones, países y comunidades, son los niños más pobres y marginados los que están quedando atrás, y las cifras que dan cuenta de ese retraso en distintos indicadores de su salud y bienestar, evidencian su incumplimiento. Dentro de las dificultades más significativas, la (UNICEF, 2019) describe los siguientes:

- Existen indicios alarmantes de que algunos de los avances conseguidos en favor de los niños gracias a la Convención están en peligro de estancarse y, en algunos casos, podrían incluso retroceder. Tomemos como ejemplo la inmunización, considerada durante mucho tiempo uno de los mayores éxitos de la historia de la salud pública. La vacunación infantil ha contribuido a salvar la vida de millones de niños, y su eficacia está consolidada. Desde la aprobación de la Convención, cada vez hay mayor

disponibilidad de vacunas seguras y efectivas, que a menudo se distribuyen de manera gratuita entre las familias; sin embargo, de alguna manera, el impulso de la cobertura mundial de la inmunización se ha estancado en la última década. Esta desaceleración ha tenido efectos devastadores, especialmente para la cobertura de la vacuna del sarampión, que lleva estancada desde 2010 y ha provocado la reaparición de esta enfermedad mortal en muchos países. En 2018 se registraron casi 350.000 casos de sarampión, más del doble del total registrado el año anterior. Teniendo en cuenta que los casos de sarampión descendieron en toda África durante la era de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), entre 2000 y 2015, su reaparición es aún más preocupante y exige investigarla y tomar medidas urgentes.

- En algunos aspectos de los derechos de los niños, el estancamiento a nivel mundial es alarmantemente visible. Los avances en el ejercicio efectivo del derecho de los niños a la educación también suponen un motivo de preocupación. En todo el mundo, el número de niños que no van a la escuela primaria lleva estático desde 2007, ya que el aumento del acceso a la educación primaria no se ha producido al mismo ritmo del crecimiento de la población infantil mundial, sobre todo en África. Los resultados del aprendizaje también están sobre la mesa, ya que la cifra de niños que están teniendo problemas de aprendizaje es notablemente alta. Cada vez hay más pruebas de que los niños y los jóvenes abandonan la escuela y la educación oficial sin haber adquirido las destrezas y las competencias necesarias para prosperar en el mercado de trabajo competitivo y globalizado del siglo XXI.
- Los obstáculos culturales, sociales, económicos y políticos siguen arraigados En los ámbitos anteriores, entre otros, las barreras siempre presentes de la pobreza, la discriminación y la marginación siguen impidiendo que millones de niños desfavorecidos sean atendidos. Los conflictos armados, la creciente xenofobia, las migraciones y la crisis de refugiados también tienen una fuerte repercusión. Para los niños que viven en zonas pobres, tanto rurales como urbanas, la distancia geográfica de los lugares más prósperos contribuye al empeoramiento de los resultados y los servicios. Los obstáculos culturales, sociales, económicos y políticos siguen estando arraigados a pesar de años de esfuerzos para eliminarlos. Los conflictos y las crisis humanitarias alteran los servicios y desalientan las inversiones sociales. La desigualdad de género, si bien está disminuyendo en algunos casos, persiste en muchos aspectos de los derechos de los niños en los que se han conseguido importantes logros, como el

acceso al saneamiento y a la educación secundaria. Además, las niñas siguen siendo las más vulnerables al sesgo y la discriminación. (p.9)

1.3.5. Artículos de la Convención

La Convención de los derechos del niño, está estructurada con 54 artículos, sin embargo, en esta unidad, estudiaremos desde el 1 hasta el artículo 41. Información completa la puede obtener accediendo en el siguiente link.
<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>.

1.4. La Declaración de Jomtien, sobre educación para todos

En la Declaración de Jomtien (1990), se definen y ratifica que la educación es un derecho fundamental de hombres y mujeres, de todas las edades y en el mundo entero; de igual manera se reconoce que educación puede contribuir a lograr un mundo más seguro, o más sano, más próspero y ambientalmente más puro y que al mismo tiempo favorece el progreso social, económico y cultural, la tolerancia y la cooperación internacional. Se toma en cuenta que la educación en aquellos años tenía graves deficiencias que es necesario mejorar, adecuar su calidad y poner al alcance de todos y todas.

También se considera que una adecuada educación básica es fundamental para fortalecer los niveles superiores de la educación y de la enseñanza y la formación científica y tecnológica y, por consiguiente, para alcanzar un desarrollo autónomo, y se reconoce la necesidad de ofrecer a las generaciones presentes y venideras una visión ampliada de la educación básica y un renovado compromiso en favor de ella, para hacer frente a la amplitud y a la complejidad del desafío. Dentro de este contexto se realiza la “Declaración Mundial, cuyo tema central es Educación para Todos”: Satisfacción de las Necesidades Básicas de Aprendizaje.

1.4.1 Contenido de la Declaración de Jomtien

La convención de Jomtien, de acuerdo la (Organización de Estados Iberoamericanos, 2020), con respecto a la convención de Jomtien, resume lo siguientes artículos. Información que está disponible también en el siguiente link: <https://www.oei.es/historico/efa2000jomtien.htm>

Artículo 1. Satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje

1. Cada persona -niño, joven o adulto- deberá estar en condiciones de aprovechar las oportunidades educativas ofrecidas para satisfacer sus necesidades básicas de aprendizaje. Estas necesidades abarcan tanto las herramientas esenciales para el aprendizaje (como la lectura y la escritura, la expresión oral, el cálculo, la solución de problemas) como los contenidos básicos del aprendizaje (conocimientos teóricos y prácticos, valores y actitudes) necesarios para que los seres humanos puedan sobrevivir, desarrollar plenamente sus capacidades, vivir y trabajar con dignidad, participar plenamente en el desarrollo, mejorar la calidad de su vida, tomar decisiones fundamentadas y continuar aprendiendo. (...)

2. La satisfacción de estas necesidades confiere a los miembros de una sociedad la posibilidad y, a la vez la responsabilidad de respetar y enriquecer su herencia cultural,

lingüística y espiritual común, de promover la educación de los demás, de defender la causa de la justicia social, de proteger el medio ambiente y de ser tolerante con los sistemas sociales, políticos y religiosos que difieren de los propios, velando por el respeto de los valores humanistas y de los derechos humanos comúnmente aceptados, así como de trabajar por la paz y la solidaridad internacionales en un mundo interdependiente.

3. Otro objetivo, no menos esencial, del desarrollo de la educación es la transmisión y el enriquecimiento de los valores culturales y morales comunes. En esos valores asientan el individuo y la sociedad su identidad y su dignidad.

4. La educación básica es más que un fin en sí misma. Es la base para un aprendizaje y un desarrollo humano permanentes sobre el cual los países pueden construir sistemáticamente nuevos niveles y nuevos tipos de educación y capacitación.

Artículo 2. Perfilando la visión

1. Satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje exige algo más que una renovación del compromiso con la educación básica en su estado actual. Lo que se requiere es una “visión ampliada” que vaya más allá de los recursos actuales, las estructuras institucionales, los planes de estudios y los sistemas tradicionales de instrucción, tomando como base lo mejor de las prácticas en uso. (...)

Artículo 3. Universalizar el acceso a la educación y fomentar la equidad

1. La educación básica debe proporcionarse a todos los niños, jóvenes y adultos. Con tal fin habría que aumentar los servicios educativos de calidad y tomar medidas coherentes para reducir las desigualdades. (...)

2. La prioridad más urgente es garantizar el acceso y mejorar la calidad de la educación para niños y mujeres y suprimir cuantos obstáculos se opongan a su participación activa. Deben eliminarse de la educación todos los estereotipos en torno a los sexos.

3. Hay que empeñarse activamente en modificar las desigualdades en materia de educación y suprimir las discriminaciones en las posibilidades de aprendizaje de los grupos desasistidos: los pobres, los niños de la calle y los niños que trabajan las poblaciones de las zonas remotas y rurales, los nómadas y los trabajadores migrantes, los pueblos indígenas, las minorías étnicas, raciales y lingüísticas, los refugiados, los desplazados por la guerra, y los pueblos sometidos a un régimen de ocupación.

4. Las necesidades básicas de aprendizaje de las personas impedidas precisan especial atención. Es necesario tomar medidas para garantizar a esas personas, en sus diversas categorías, la igualdad de acceso a la educación como parte integrante del sistema educativo.

Artículo 4. Concentrar la atención en el aprendizaje

Que el incremento de las posibilidades de educación se traduzca en un desarrollo genuino del individuo o de la sociedad depende en definitiva de que los individuos aprendan verdaderamente como resultado de esas posibilidades, esto es, que verdaderamente adquieran conocimientos útiles, capacidad de raciocinio, aptitudes y valores. En consecuencia, la educación básica debe centrarse en las adquisiciones y los resultados efectivos del aprendizaje, en vez de prestar exclusivamente atención al hecho de matricularse, de participar de forma continuada en los programas de instrucción y de obtener el certificado final. (...)

Artículo 5. Ampliar los medios y el alcance de la educación básica

La diversidad, la complejidad y el carácter cambiante de las necesidades básicas de aprendizaje de los niños, jóvenes y adultos exigen ampliar y redefinir constantemente el alcance de la educación básica de modo que en ella se incluyan los siguientes elementos:

El aprendizaje comienza con el nacimiento. Ello exige el cuidado temprano y la educación inicial de la infancia, lo que puede conseguirse mediante medidas destinadas a la familia, la comunidad o las instituciones, según convenga.

El principal sistema para impartir la educación básica fuera de la familia es la escuela primaria. La educación primaria debe ser universal, garantizar la satisfacción de las necesidades básicas del aprendizaje de todos los niños y tener en cuenta la cultura, las necesidades y las posibilidades de la comunidad. Otros programas alternativos pueden ayudar a atender las necesidades de aprendizaje de niños cuyo acceso a la escolaridad formal es limitado o no existe, siempre que compartan los mismos niveles de aprendizaje aplicados a la enseñanza escolar y que dispongan del adecuado apoyo.

Las necesidades básicas de aprendizaje de jóvenes y adultos son diversas y pueden satisfacerse mediante sistemas variados. Los programas de alfabetización son indispensables, dado que saber leer y escribir constituye una capacidad necesaria en sí misma y es la base de otras aptitudes vitales. La alfabetización en la lengua materna refuerza la identidad y la herencia cultural. Otras necesidades pueden satisfacerse mediante la capacitación técnica, el aprendizaje de oficios y los programas de educación formal y no formal en materias tales como la salud, la nutrición, la población, las técnicas agrícolas, el medio ambiente, la ciencia, la tecnología, la

vida familiar -incluida una sensibilización a las cuestiones de la natalidad- y otros problemas de la sociedad (...)

Artículo 6. Mejorar las condiciones de aprendizaje

El aprendizaje no se produce en situación de aislamiento. De ahí que las sociedades deban conseguir que todos los que aprenden reciban nutrición, cuidados médicos y el apoyo físico y afectivo general que necesitan para participar activamente en su propia educación y beneficiarse de ella (...).

Artículo 7. Fortalecer la concertación de acciones

Las autoridades nacionales, regionales y locales responsables de la educación tienen la obligación prioritaria de proporcionar educación básica a todos, pero no puede esperarse de ellas que suministren la totalidad de los elementos humanos, financieros y organizativos necesarios para esa tarea (...).

Artículo 8. Desarrollar políticas de apoyo

1. Es necesario desarrollar políticas de apoyo en los sectores social, cultural y económico para poder impartir y aprovechar de manera cabal la educación básica con vistas al mejoramiento del individuo y de la sociedad

2. La sociedad debe proporcionar, además, un sólido ambiente intelectual y científico a la educación básica. Ello requiere el mejoramiento de la enseñanza superior y el desarrollo de la investigación científica. En cada nivel de la educación debiera ser posible establecer un estrecho contacto con el conocimiento tecnológico y científico contemporáneo.

Artículo 9. Movilizar los recursos

1. Si las necesidades básicas de aprendizaje para todos se han de satisfacer a través de acciones de alcance mucho más amplio que en el pasado, será esencial movilizar tanto los recursos financieros y humanos existentes como los nuevos recursos, públicos, privados o voluntarios.

2. Un apoyo más amplio del sector público significa atraer recursos de todos los organismos gubernamentales responsables del desarrollo humano, mediante el aumento en valor absoluto y relativo de las asignaciones a los servicios de educación básica, aunque sin olvidar las contrapuestas demandas que pesan sobre los recursos nacionales y que la educación es un sector importante pero no único (...)

Artículo 10. Fortalecer la solidaridad internacional

1. La satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje constituye una común y universal tarea humana. Para llevar a cabo esa tarea se requieren la solidaridad internacional y unas relaciones económicas justas y equitativas a fin de corregir las actuales disparidades económicas. Todas las naciones tienen valiosos conocimientos y experiencias que compartir con vistas a elaborar políticas y programas de educación eficaces.

2. Será necesario un aumento sustancial y a largo plazo de los recursos destinados a la educación básica. La comunidad mundial, incluidos los organismos e instituciones intergubernamentales, tienen la responsabilidad urgente de atenuar las limitaciones que impiden a algunas naciones alcanzar la meta de la educación para todos. Ello requerirá adoptar medidas que incrementen los presupuestos nacionales de los países más pobres o ayuden a aliviar la carga de la pesada deuda que padecen. Acreedores y deudores deben tratar de encontrar fórmulas nuevas y equitativas para reducir esa carga, ya que la capacidad de muchos países en desarrollo para hacer frente eficazmente a las necesidades de educación y a otras necesidades básicas se reforzaría considerablemente si se encontrasen soluciones al problema de la deuda.

3. Las necesidades básicas de aprendizaje de los adultos y los niños deben atenderse allí donde existan. Los países menos adelantados y con bajos ingresos tienen necesidades particulares a las que se debe conceder prioridad en el apoyo internacional a la educación básica durante el decenio de 1990.

4. Todas las naciones deben también obrar conjuntamente para resolver conflictos y contiendas, terminar con las situaciones de ocupación militar y asentar a las poblaciones desplazadas o facilitar su retorno a sus países de origen, asegurándose de que se atienden sus necesidades básicas de aprendizaje. Sólo en un ambiente estable y pacífico pueden crearse las condiciones para que todos los seres humanos, niños y adultos por igual, puedan beneficiarse de los objetivos de la educación para todos.

1.5. La Declaración de Dakar

El foro mundial sobre Educación para todos, se desarrolló en Dakar, Senegal del 26 al 28 de abril del 2000. El objetivo de la última reunión del Foro Mundial sobre la Educación, celebrada entre el 26 y el 28 de abril de 2000 en Dakar, fue revisar la evaluación del progreso realizado durante la Década de Jomtien, y renovar el compromiso de alcanzar las metas y los objetivos de educación para todos (EPT).

Lo que se propuso en la convención de Jomtien

Partiendo de la convicción de que las personas de todo el mundo tienen aspiraciones y necesidades humanas básicas, en la Conferencia de Jomtien se habían establecido las siguientes finalidades:

- Expansión de la asistencia y de las actividades de desarrollo de la primera infancia.
- Acceso universal a la educación primaria hacia el año 2000.
- Mejoramiento de los resultados de aprendizaje.
- Reducción de la tasa de analfabetismo de los adultos a la mitad del nivel de 1990 para el año 2000, haciendo suficiente hincapié en la alfabetización femenina.
- Ampliación de los servicios de educación básica y de capacitación a otras competencias esenciales para jóvenes y adultos.
- Aumento de la adquisición por los individuos y las familias de los conocimientos, capacidades y valores necesarios para vivir mejor y para conseguir un desarrollo racional y sostenido

Marco de acción del foro mundial de educación para todos Dakar

En la declaración de Dakar se realizan los siguientes compromisos:

- Se plasma el compromiso a cumplir los objetivos que permitan una educación para todos.
- Obligación de los gobiernos nacionales de velar por el alcancen de los objetivos y finalidades de la Educación para Todos.
- Todos los niños, jóvenes y adultos, tienen derecho a una educación que satisfaga sus necesidades básicas de aprendizaje y que permita asimilar conocimientos, a hacer, a vivir con los demás y a ser. Una educación orientada a explotar los talentos y

capacidades de cada persona y desarrollar la personalidad del educando, con objeto de que mejore su vida y transforme la sociedad.

- La Evaluación de la Educación para Todos en el Año 2000 muestra que:
- En muchos países se ha avanzado, sin embargo, en el año 2000, más de 113 millones de personas carecían acceso a la enseñanza primaria y aun existían 880 millones de adultos analfabetos
- Se sigue evidenciando la discriminación entre los géneros dentro de los sistemas educativos
- Se niega a jóvenes y adultos el acceso al conocimiento y al as técnicas necesarias para conseguir un empleo remunerado

El foro se compromete a alcanzar los Sigüientes objetivos

1. Extender y mejorar la protección y la educación a la primera infancia, especialmente para los niños más vulnerables y desfavorecidos

2. Velar por que antes del año 2015 todos los niños, y sobre todo los que se encuentran en situaciones difíciles, tengan acceso a una enseñanza primaria gratuita y obligatoria de buena calidad y la terminen;

3. Velar por que las necesidades de aprendizaje de todos los jóvenes y adultos se satisfagan mediante un acceso equitativo a un aprendizaje y a programas de preparación para la vida activa

4. Aumentar del 2000 al año 2015 el número de adultos alfabetizados en un 50%, en particular tratándose de mujeres.

5. Suprimir las disparidades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria de aquí al año 2005 y lograr antes del año 2015 la igualdad entre los géneros en relación con la educación.

6. Mejorar todos los aspectos cualitativos de la educación, para conseguir resultados de aprendizaje, especialmente en lectura, escritura, aritmética y competencias prácticas esenciales.

Compromisos para alcanzar los objetivos:

- Elaborar planes nacionales de acción y aumentar de manera considerable la inversión en educación básica.
- Fomentar políticas de educación para todos que esté explícitamente vinculada con la eliminación de la pobreza y las estrategias de desarrollo.
- Velar por el compromiso y la participación de la sociedad civil en la formulación la aplicación y el seguimiento de las estrategias de fomento de la educación.
- Crear sistemas de buen gobierno y gestión de la educación que sean capaces de reaccionar rápidamente, suscitar la participación y rendir cuentas.
- Atender a las necesidades de los sistemas educativos afectados por conflictos, desastres naturales e inestabilidad y aplicar programas educativos que fomenten, la paz y la tolerancia y contribuyan a prevenir la violencia y los conflictos.
- Aplicar estrategias para lograr la igualdad entre los géneros en materia de educación.
- Poner rápidamente en práctica programas y actividades educativas para luchar contra la pandemia del VIH/SIDA.
- Crear un entorno educativo seguro, sano y dotado de recursos distribuidos de modo equitativo, a fin de favorecer la excelencia del aprendizaje.
- Mejorar la condición social y la competencia profesional de los docentes
- Aprovechar las nuevas tecnologías de la información y la comunicación para contribuir al logro de los objetivos de la educación para todos.
- Supervisar los avances realizados para alcanzar los objetivos de la educación para todos, así como sus estrategias, en el plano nacional e internacional.
- Aprovechar los mecanismos existentes para acelerar el avance hacia la educación para todos

1.6. La Declaración de Incheon

La Declaración de Incheon está alineada para el cumplimiento del objetivo de desarrollo sostenible de “Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos”, para lo cual:

La UNESCO, junto con el UNICEF, el Banco Mundial, el UNFPA, el PNUD, ONU Mujeres y el ACNUR, organizó el Foro Mundial sobre la Educación 2015 en Incheon (República de Corea) del 19 al 22 de mayo de 2015, que fue acogido por la República de Corea. Más de 1.600 participantes de 160 países, entre los cuales se contaban 120 ministros, jefes y miembros de delegaciones, jefes de organismos y funcionarios de organizaciones multilaterales y bilaterales, así como representantes de la sociedad civil, la profesión docente, los jóvenes y el sector privado, aprobaron la Declaración de Incheon para la Educación 2030, en la que se presenta una nueva visión de la educación para los próximos 15 años. (UNESCO, 2021, pág. 2).

Grupo de instituciones que marcan un hito para la educación del 2030 en la Declaración de Incheon que es una ratificación de la visión de Educación para todos en Jomtien de 1990 y Dakar del año 2000.

Una nueva visión de educación hacia el 2030

La educación para los países es la base fundamental para su desarrollo y la declaración de Incheon plantea una nueva visión de la educación. De acuerdo a (Ministerio de educación, 2021), manifiesta que:

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), en el año 2006 Ecuador era uno de los peores países latinoamericanos en nivel educativo. Sin embargo, en los últimos siete años, ha avanzado rápidamente hasta la mitad de la lista. El ministro Espinosa destacó que el objetivo de Ecuador es convertirse en uno de los mejores sistemas educativos de la región para el año 2020,(pag1)

La declaración de Incheon, en su visión plantea transformar la vida de las personas mediante la educación, tomando en cuenta a ésta como un motor del desarrollo y apegados a los objetivos de desarrollo sostenible ODS. “La visión se inspira en una concepción humanista de la educación y del desarrollo basada en los derechos humanos y la dignidad, la justicia social, la inclusión, la protección, la diversidad cultural, lingüística y étnica, y la responsabilidad y la rendición de cuentas compartidas.” (UNESCO, 2021, pág. 7). De igual

manera, ratifica la presencia del estado como garante de la educación de todos los seres humanos.

También refiere que los Estados aseguren la culminación y el acceso a una educación de calidad para todos los niños y jóvenes por a lo menos a 12 años de educación primaria y secundaria inclusiva, gratuita, de calidad, equitativa y financiada públicamente, de los cuales, al menos, 9 años sean obligatorios. También el acceso a una educación de calidad para niños y jóvenes fuera del sistema escolar ofreciendo una variedad de modalidades.

Un aspecto fundamental de la declaración es la inclusión y la equidad en la educación y a través de ella son la piedra angular de una agenda de la educación transformadora, y por consiguiente que se compromete a hacer frente a todas las formas de exclusión y marginación, las disparidades y las desigualdades en el acceso, la participación y los resultados de aprendizaje. El compromiso de la declaración es realizar los cambios necesarios en las políticas de educación y a centrar nuestros esfuerzos en los más desfavorecidos, especialmente aquellos con discapacidad, para velar por que nadie se quede atrás.

Se reconoce la importancia de la igualdad de género para lograr el derecho a la educación para todos con el apoyo para implementar políticas, planes y contextos de aprendizaje en que se tengan en cuenta las cuestiones de género, de igual manera fortalecer la formación de docentes, los planes y programas de estudios, y a eliminar la discriminación y la violencia por motivos de género en las escuelas.

Con respecto a la educación de calidad plantea la mejora de los resultados de aprendizaje, para lo cual es necesario fortalecer los insumos, los procesos y la evaluación de los resultados y los mecanismos para medir los progresos. Además, velar porque los docentes y los educadores estén empoderados, sean debidamente contratados, reciban una buena formación, estén cualificados profesionalmente, motivados y apoyados dentro de sistemas que dispongan de recursos suficientes, que sean eficientes y que estén dirigidos de manera eficaz.

El compromiso de la Declaración es promover oportunidades de aprendizaje de calidad a lo largo de la vida para todos, en todos los contextos y en todos los niveles educativos. Ello incluye un mayor acceso en condiciones de igualdad a la enseñanza y formación técnica y profesional de calidad, a la educación superior y a la investigación, prestando la debida atención a la garantía de la calidad.

También refiere velar por que todos los jóvenes y adultos, especialmente las niñas y las mujeres, alcancen niveles de excelencia en alfabetización funcional y aritmética que sean

pertinentes y reconocidos y adquieran competencias para la vida, así como a que se les proporcionen oportunidades de formación, educación y capacitación de adultos.

Enfatiza en la necesidad de que la educación se imparta en entornos de aprendizaje sanos, que brinden apoyo y seguros.

Aplicación de la agenda común

Para la aplicación de la agenda común, de acuerdo al documento de la (UNESCO, 2021) se plantea que se cumpla con lo siguiente:

- Reafirmar que la responsabilidad fundamental de aplicar con éxito esta agenda corresponde a los gobiernos de cada país.
- Sólida colaboración, cooperación, coordinación y seguimiento en los planos mundial y regional de la aplicación de la agenda de la educación.
- El éxito de la agenda de la educación 2030 exige políticas y planeamientos adecuados, así como modalidades de aplicación eficientes.
- La importancia de la cooperación para el desarrollo como complemento de la inversión de los gobiernos, para lo cual es necesario la gestión a los donantes tradicionales y emergentes, a los países de ingresos medianos y a los mecanismos de financiación internacionales a que aumenten los fondos destinados a la educación y apoyen la aplicación de la agenda de acuerdo con las necesidades y prioridades de los países.
- La UNESCO, así como a todos los socios, prestarán el apoyo, tanto de forma individual como colectiva, a los países en la aplicación de la agenda de la educación 2030, mediante asesoramiento técnico, desarrollo de las capacidades nacionales y apoyo financiero en función de sus respectivos mandatos.
- UNESCO, en su calidad de organismo de las Naciones Unidas especializado en educación, continúe con la función que se le ha asignado de liderar y coordinar la agenda de la educación 2030.
- Desarrollar sistemas nacionales de seguimiento y evaluación integrales a fin de producir datos sólidos para la formulación de políticas y la gestión de los sistemas educativos, así como para velar por la rendición de cuentas.

1.7.- Convenios internacionales en materia de niñez y familia.

Los convenios y tratados internacionales con respecto a la niñez y la familia, han sido un instrumento fundamental para la resolución de los problemas que sobrepasan las fronteras de cada país. El objetivo principal es la unificación de criterios jurídicos para la solución de problemas que atentan con la vulneración de derechos de los niños y niñas.

De acuerdo al (Instituto Colombiano de Bienestar y la Familia, 2021), expresa que:

Esta se da con mayor intensidad en aquellos lugares donde la situación socioeconómica es deficiente, constituyéndose escenarios propicios para que se dé tal vulneración. Por otra parte, situaciones como el intercambio cultural, la búsqueda de nuevas oportunidades de estudio y de trabajo, la legalización de estatus migratorios, los matrimonios celebrados entre parejas de distintas nacionalidades, entre otras, han llevado a que las personas, mediante actos indebidos, en forma deliberada coloquen a los niños en condiciones de peligro y de vulnerabilidad (pág. 9).

En este sentido, los convenios internacionales que ha firmado nuestro país, garantizan los derechos de la niñez y la familia, ya que en el momento que es ratificado, es de cumplimiento obligatorio.

Tabla 1

Resumen de signos de puntuación.

Año	Convenio	Idea Central
1969	Convención Americana de Derechos Humanos, aprobada en la Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos convocadas por la OEA y realizada en San José de Costa Rica	Firmada el 22 de noviembre de 1969, ratificada a través del Registro Oficial 452 del 27 de octubre de 1977 y publicada en el Registro Oficial del Ecuador N° 801 del 6 de agosto de 1984; esta Convención obliga a los Estados partes a respetar los derechos y libertades en ella reconocidas y garantizar su pleno ejercicio, sin discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas, o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
1973	Organización Internacional del Trabajo (OIT) aprobó la convención sobre la edad mínima de trabajo.	Abolir el trabajo infantil, motivando a los países a fijar una edad mínima de admisión al trabajo, así como políticas públicas que procuren la erradicación de la explotación y trabajo infantil; idea que fue bien recibida por los Estados, empleadores y trabajadores.

1979	Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979; firmada el 17 de julio de 1980 y ratificada el 9 de noviembre de 1981, siendo publicada en el Registro Oficial del Ecuador N° 132 del 2 diciembre de 1981.
1985	Reglas mínimas para la administración de justicia de menores,	Prevalencia del interés superior del niño, aún en contexto de encierro, en los principios que rigen a los sistemas judiciales de los países miembros Contienen orientaciones fundamentales tendientes a promover el bienestar del adolescente en conflicto con la ley, establece una política social con la finalidad de la reducir las causas penales.
1989	Convención sobre los derechos del niño	Reconocen a los menores de edad, como seres humanos poseedores de derechos civiles, económicos y culturales, los cuales deben ser protegidos por toda la comunidad
1990	Directrices de las naciones unidas para la prevención de la delincuencia juvenil	Que consisten en un conjunto de normas adoptadas y proclamadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante resolución 45/112, de 14 de diciembre de 1990 en el cual contempla varios criterios fundamentales
1994	Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer	Firmada el 10 de enero de 1995; ratificada el 30 de junio de 1995 y publicada en el Registro Oficial del Ecuador del 15 de septiembre de 1995.
1994	Convención interamericana sobre el tráfico internacional de menores,	Firmada el 6 de noviembre de 1998, ratificada el 20 de mayo de 2002 y publicada en el Registro Oficial del Ecuador el 28 de mayo de 2002.
1999	Recomendación 190 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación	Expedida en Ginebra, junio de 1999, mediante el cual los objetivos de los programas de acción para combatir y eliminar las peores formas de trabajo infantil
1999	Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares	Celebrado en Ginebra, junio de 1999, mediante esta convención se resuelve condenar enérgicamente las manifestaciones o actos de racismo, xenofobia y formas conexas de intolerancia contra los migrantes; relacionadas con el acceso al empleo, la formación profesional, la vivienda, la instrucción, los servicios de atención de salud, los servicios sociales y los destinados al uso público.
1999	Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad	Expedida en Guatemala 1999; firmada en junio 8 de 1999; ratificada el 1 de marzo de 2004 y Publicada en el Registro Oficial del Ecuador el 18 de marzo de 2004
2000	Convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional.	Establece ciertas normas que indirectamente benefician a los derechos de niñas niños y adolescentes
2000	Protocolo facultativo de la convención sobre los derechos del niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados	Dado en New York, el 25 de mayo del 2000, firmado el 6 de septiembre del 2000 y ratificado por el Ecuador el 7 de junio del 2004.
2000	Los objetivos de desarrollo del milenio	Esta Declaración del Milenio fue aprobada por 189 países y firmada por 147 jefes de Estado y de gobierno en la Cumbre del Milenio de las Naciones

		Unidas, celebrada la ciudad de New York, en septiembre de 2000.
2001	Compromiso global de Yokohama	Elaborado en Japón, Yokohama 2001, mediante el cual los representantes de gobiernos, organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales, entidades del sector privado y miembros de la sociedad civil de países de todo el mundo, contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, llevada a cabo del 17 al 20 de diciembre de 2001.
2002	Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de persona, especialmente de mujeres y niños.	Este protocolo tiene como finalidad comprometer a los Estados a establecer políticas, programas y medidas para prevenir y combatir la trata y proteger a las víctimas especialmente a mujeres, niños, niñas y adolescentes.
2002	Acuerdo internacional para la protección a la niñez y adolescencia.	En mayo de 2002, el Ecuador junto a 190 delegaciones de otros países suscribió este importante acuerdo para la protección a la Niñez y Adolescencia. Este acuerdo obliga a diseñar un plan que precise acciones y plazos para mejorar la situación de todos los seres humanos que tengan hasta 18 años de edad.
2000	Objetivos de desarrollo del milenio	Esta Declaración del Milenio fue aprobada por 189 países y firmada por 147 jefes de Estado y de gobierno en la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas, celebrada la ciudad de New York, en septiembre de 2000.

Fuente: Elaborado a partir de (Zhunio, 2021).

<http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/2964/1/td4417.pdf>

1.8.-Los Objetivos de desarrollo sostenible.

Para el desarrollo de este tema, se ha tomado como referencia total del siguiente Link: Objetivos de Desarrollo Sostenible <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>. Sin embargo, para efecto la información de forma escrita, se resume en las siguientes páginas.

De acuerdo a la (Organización de las Naciones Unidas, 2021), con respecto a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, expresa que:

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) constituyen un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo. En 2015, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas aprobaron 17 Objetivos como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la cual se establece un plan para alcanzar los Objetivos en 15 años.

Actualmente, se está progresando en muchos lugares, pero, en general, las medidas encaminadas a lograr los Objetivos todavía no avanzan a la velocidad ni en la escala necesarias. El año 2020 debe marcar el inicio de una década de acción ambiciosa a fin de alcanzar los Objetivos para 2030.

En la década 2020-2030 es fundamental la necesidad de actuar para hacer frente a las creciente pobreza, empoderar a las mujeres y las niñas y afrontar la emergencia climática.

En comparación con los diez años anteriores, son más las personas en todo el mundo que viven una vida mejor. Hay más personas que nunca con acceso a una sanidad mejor, a un trabajo decente y a una educación. No obstante, las desigualdades y el cambio climático están amenazando con echar por tierra estos progresos. La inversión en economías inclusivas y sostenibles puede brindar importantes oportunidades de prosperidad compartida. Además, las soluciones políticas, tecnológicas y financieras están a nuestro alcance. Sin embargo, se necesitan cambios rápidos y sin precedentes, así como un mayor liderazgo, para adaptar estos mecanismos de cambio a los Objetivos de Desarrollo Sostenible

Qué es el desarrollo sostenible.

De acuerdo la (Organización de las Naciones Unidas, 2021), se define al desarrollo sostenible como:

- El desarrollo capaz de satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades.
- El desarrollo sostenible exige esfuerzos concentrados en construir un futuro inclusivo, sostenible y resiliente para las personas y el planeta.
- Es fundamental armonizar tres elementos básicos: el crecimiento económico, la inclusión social y la protección del medio ambiente. Estos elementos están interrelacionados y son todos esenciales para el bienestar de las personas y las sociedades.
- La erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones es una condición indispensable para lograr el desarrollo sostenible. A tal fin, debe promoverse un crecimiento económico sostenible, inclusivo y equitativo, que cree mayores oportunidades para todos, que reduzca las desigualdades, mejore los niveles de vida básicos, fomente el desarrollo social equitativo e inclusivo y promueva la ordenación integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas.
- Los Objetivos de desarrollo sostenible se basan en que cada país adopte y lo asuma como suyos y que se aplique en las políticas públicas y se implemente en los planes y programas del país.

Tabla 2

Los objetivos de desarrollo sostenible.

Objetivo 1	Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo
Objetivo 2	Poner fin al hambre.- El sector alimentario y el sector agrícola ofrecen soluciones claves para el desarrollo y son vitales para la eliminación del hambre y la pobreza.
Objetivo 3	Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos en todas las edades
Objetivo 4	Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos

Objetivo 5	Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas
Objetivo 6	Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todo.
Objetivo 7	Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna
Objetivo 8	Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y trabajo decente para todos
Objetivo 9	Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación
Objetivo 10	Reducir las desigualdades entre los países
Objetivo 11	Lograr que las ciudades sean más inclusivas, sostenibles, seguras, resilientes y sostenibles.
Objetivo 12	Garantizar modalidades de consumo y producción sostenible
Objetivo 13	Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
Objetivo 14	Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos.
Objetivo 15	Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad.
Objetivo 16	Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas
Objetivo 17	Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible

Fuente: Elaborado, Moscoso (2024) a partir del link

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

Tareas de Evaluación:

- 1.- Elaborar una matriz con los principales contenidos de Derechos del Niño, Declaración de Jomtien y Dakar. La tarea se calificará 10/10
- 2.- Elaboración de un mapa conceptual de la Declaración de Incheon, determinando la idea central y secundarias.
- 3.- Cuestionario en el aula virtual, que contenga los temas estudiados en la unidad.

La tarea se calificará 10/10.

Unidad 2: Políticas nacionales que garantizan la educación en la primera infancia

2.1 Introducción

La atención en los primeros años de vida, desde la gestación, nacimiento y los primeros cinco años, constituyen una de las prioridades fundamentales para el desarrollo integral del ser humano. Al ser una etapa importante para el desarrollo del niño o niña es necesario que el Estado garantice los derechos, mediante la implementación de políticas para asegurar que la niñez tenga acceso a un ambiente acogedor, a la alimentación adecuada, al juego, educación, cuidado, afecto y sobre todo a la protección y salud.

En este sentido, el Estado, se ve en la necesidad de establecer políticas de Desarrollo Infantil, ampliando y mejorando los programas y proyectos de atención a la infancia.

En esta unidad se analizará el marco de referencia de la política pública expresada en la Constitución de la República del Ecuador, el Plan Nacional de Desarrollo, el Código de la Niñez y Adolescencia, haciendo énfasis en la niñez con discapacidad, , la Ley Orgánica de Educación Intercultural -LOEI, y la Estrategia Nacional para la Primera Infancia.

2.2 Resultado de aprendizaje.

Diferencia la normativa y políticas nacionales vinculadas a los servicios de desarrollo infantil integral, que garanticen la atención apegada a los derechos de niños y niña de 0 a 5 años.

2.3 Derechos de la primera infancia de acuerdo a la constitución de la República del Ecuador.

La Constitución de la República del Ecuador, aprobada en el 2008, constituye el marco normativo que rige la organización y vida democrática del país, representa un nuevo pacto social para la garantía y ejercicio de los derechos y responsabilidades en función del logro del Buen Vivir, el Sumak Kawsay.

De igual manera, desde la visión integradora del marco constitucional, varios artículos establecen derechos y garantías que se relacionan con la primera infancia.

La Constitución es la norma suprema de nuestro país y prevalece sobre cualquier otro ordenamiento jurídico (ley, código, reglamento, etc.)

A continuación, tenemos los principales artículos de la Constitución del Ecuador con referencia al desarrollo infantil.

Tabla 3

Artículos de la Constitución con respecto a la primera infancia

Artículo	Descripción
Art. 13	“Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales”.
Art. 14	“Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay (...)
Art. 26	“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”
Art. 28	“La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada.

	La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive”
Art. 32	<p>“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir”.</p> <p>“El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”.</p>
Art. 35	<p>“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”.</p>
Art. 43	<p>“El Estado garantizará a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia los derechos a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No ser discriminadas por su embarazo en los ámbitos educativo, social y laboral. 2. La gratuidad de los servicios de salud materna. 3. La protección prioritaria y cuidado de su salud integral y de su vida durante el embarazo, parto y posparto. 4. Disponer de las facilidades necesarias para su recuperación después del embarazo y durante el periodo de lactancia”.
Art. 44	<p>“El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.</p> <p>Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”</p>
Art. 45	<p>“Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.</p>

	<p>Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.</p> <p>El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas”</p>
Art. 46	<p>“El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos. 2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de las adolescentes y los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral. 3. Atención preferente para la plena integración social de quienes tengan discapacidad. El Estado garantizará su incorporación en el sistema de educación regular y en la sociedad. 4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones. 5. Prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo. 6. Atención prioritaria en caso de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias. 7. Protección frente a la influencia de programas o mensajes, difundidos a través de cualquier medio, que promuevan la violencia, o la discriminación racial o de género. Las políticas públicas de comunicación priorizarán su educación y el respeto a sus derechos de imagen, integridad y los demás específicos de su edad. Se establecerán limitaciones y sanciones para hacer efectivos estos derechos. 8. Protección y asistencia especiales cuando la progenitora o el progenitor, o ambos, se encuentran privados de su libertad. 9. Protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativa”.

Es importante reconocer que la constitución del 2008, establece nuevos derechos, por ejemplo, los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria (art. 35). En el que se incluyen los derechos de los niños y niñas, de adultos mayores, migrantes, mujeres embarazadas, jóvenes, personas con discapacidad, personas con enfermedades catastróficas, privadas de la libertad, usuarias y consumidoras. En estos casos, la Constitución desarrolla derechos que atienden a las diferencias y especial condición de los miembros de cada uno de esos grupos.

2.4 Plan Nacional de Desarrollo

La Constitución de la República de Ecuador (2008) sirve de guía para la construcción del Plan Nacional de Desarrollo (2017-2021), el Plan de Desarrollo 2021-2025 y el Plan Nacional de Desarrollo 2024-2025 que busca cumplir con el mandato de planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.

Para la elaboración del Plan se ha establecido el siguiente

Figura 1

Ciclo de la planificación del Plan Nacional de Desarrollo 2024-2025



Fuente: Plan Nacional de Desarrollo para el Nuevo Ecuador.

El Plan recoge los principales elementos constitucionales sobre garantía de derechos, para orientar la definición de políticas nacionales que se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa, previstas en la Constitución” (CE, 2008, art. 1). En este sentido, las instituciones están obligadas a garantizar los derechos, y la ciudadanía es corresponsable.

Los cimientos del proceso a partir de la Constitución del 2008.

Para pensar y planificar el futuro en este nuevo marco, es necesario partir de un análisis de las capacidades generadas a partir del 2008, e identificar aquello que resta por hacer, Desarrollo planteado en la Constitución.

A diferencia de aquellos modelos de desarrollo que priorizaban los intereses económicos de las élites nacionales y extranjeras, la principal característica de esta nueva propuesta de desarrollo ha sido la de situar al ser humano y a la naturaleza en el centro de la gestión pública, priorizando, como resultado, que se garanticen plenamente los derechos de hombres, mujeres, niños, jóvenes y adultos mayores, para construir una sociedad motivada por la diversidad y las relaciones armónicas.

Este proyecto de país partió del reconocimiento igualitario de los derechos de todas las personas e implicó la consolidación de políticas de igualdad como método para evitar la exclusión y fomentar la convivencia social y política. Dentro de este marco, la prioridad del Gobierno Nacional en la última década fue establecer los cimientos de la construcción de una sociedad más equitativa, justa y libre de pobreza, mediante la consolidación de un modelo de desarrollo que apunta a entrelazar el crecimiento económico, la inversión pública para la garantía de derechos y la generación de capacidades humanas y productivas.

Uno de los mayores avances que se ha tenido en estos años es la propuesta de un proyecto propio como alternativa al desarrollo. La concepción tradicional del desarrollo se encuentra anclada a una visión lineal y restringida del progreso: una visión teleológica que busca el crecimiento económico en sí mismo, tiene fuertes limitantes y contradicciones para la comprensión integral de la vida digna en comunidad (Tortosa, 2008).

El régimen del Buen Vivir planteado en la Constitución, por su parte, rebasa la comprensión occidental hegemónica del bienestar, y recupera tanto la cosmovisión de los pueblos originarios de nuestra América como otras ideas clásicas de la antigüedad.

Bajo estos principios, se debe entender que no es posible lograr el régimen de Desarrollo y Buen Vivir planteados en la Constitución, mientras persistan las condiciones de pobreza y desigualdad. No se puede vivir bien, mientras otros en el entorno vivan mal. El modelo de desarrollo que la Constitución define garantiza los derechos para alcanzar el Buen Vivir de la población y se fundamenta en principios éticos como la dignidad humana, la igualdad, la libertad y la solidaridad, que se plasman en derechos humanos universales, vinculantes y exigibles. los derechos son indivisibles, inalienables e interdependientes; abarcan distintas

dimensiones de la vida humana como: agua, salud y alimentación, hábitat, vivienda y ambiente sano, trabajo y seguridad social, educación, comunicación y cultura. De este modo, la pobreza no puede considerarse únicamente como un estado de carencia o necesidad, sino como una situación de falta de acceso a derechos fundamentales, e inclusive como una negación de la ciudadanía. Por ello, el Estado y la sociedad corresponsable tienen un rol fundamental en la protección de derechos.

La desventaja económica en el contexto del capitalismo permite que socialmente se reproduzcan prácticas de exclusión, marginación y dominación a partir del ejercicio del poder. Ante esta situación el Estado ecuatoriano ha implementado, durante los últimos diez años, un conjunto de acciones dirigidas hacia la solución y superación de la pobreza. Los mecanismos para lograrlo se han enfocado en tres aspectos comunes: la generación de capacidades, la redistribución de la riqueza y la reducción de asimetrías.

El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento para dar cumplimiento a lo que manda la constitución, para lo cual se ha organizado en grandes objetivos nacionales.

Estructura del Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador.

Para una mejor comprensión, de acuerdo a (Secretaría Nacional de Desarrollo, 2024) El Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador, está estructurado de la siguiente manera.

Figura 2

Ejes del Plan de Desarrollo para un Nuevo Ecuador.

Ejes del Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador y la Estrategia Territorial Nacional 2024-2025



Fuente: Plan de Desarrollo para un Nuevo Ecuador 2023-2024

Tabla 3

Ejes y objetivos del Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador.

Eje Social	Objetivo 1: Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a
	Objetivo 2: Impulsar las capacidades de la ciudadanía con educación equitativa e inclusiva de calidad y promoviendo espacios de intercambio cultural.
	Objetivo 3: Garantizar la seguridad integral, la paz ciudadana y transformar el sistema de justicia respetando los derechos humanos
Eje de Desarrollo Económico y participación ciudadana	Objetivo 4: Estimular el sistema económico y de finanzas públicas para dinamizar la inversión y las relaciones comerciales
	Objetivo 5: Fomentar de manera sustentable la producción mejorando los niveles de productividad
	Objetivo 6: Incentivar la generación de empleo digno
Eje: Infraestructura, energía y medio ambiente	Objetivo 7: Precautelar el uso responsable de los recursos naturales con un entorno ambientalmente sostenible.
	Objetivo 8: Impulsar la conectividad como fuente de desarrollo y crecimiento económico y sostenible.
Eje Institucional	Objetivo 9: Propender la construcción de un Estado eficiente, transparente y orientado al bienestar social.

Fuente: Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador, 2024

Para efecto de comprensión de las políticas que se relacionan de manera directa con la primera infancia, se presenta la siguiente tabla:

Tabla 4

Ejes, objetivos y políticas para la primera infancia.

Eje social	
Objetivo	Política
Objetivo 1: Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social	Política 1.1 Contribuir a la reducción de la pobreza y pobreza extrema.
	Política 1.2 Garantizar la inclusión social de las personas y grupos de atención prioritaria durante su ciclo de vida.
	Política 1.3 Mejorar la prestación de los servicios de salud de manera integral, mediante la promoción, prevención, atención primaria, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, con talento humano suficiente y fortalecido, enfatizando la atención a grupos prioritarios y todos aquellos en situación de vulnerabilidad.
	Política 1.4 Fortalecer la vigilancia, prevención y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles.
	Política 1.5 Garantizar el acceso a la información, educación integral de la sexualidad y servicios de salud sexual y reproductiva de calidad, para el pleno ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de la población.
	Política 1.6 Promover el buen uso del tiempo libre en la población ecuatoriana a través de la práctica de actividad física.
	Política 1.7 Implementar programas de prevención y promoción que aborden los determinantes de la salud alrededor de los diferentes problemas

	<p>de malnutrición en toda la población, con énfasis en desnutrición crónica infantil.</p> <p>Política 1.8 Garantizar el derecho a una vivienda adecuada y promover entornos habitables, seguros y saludables mediante acciones integrales, coordinadas y participativas, que contribuyan al fomento y desarrollo de ciudades y comunidades inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.</p> <p>Política 1.9 Promover la inclusión social, el ejercicio de derechos y la no discriminación de los Pueblos y Nacionalidades.</p> <p>Política 1.10 Fortalecer la bioeconomía de los Pueblos y Nacionalidades.</p>
<p>Objetivo 2: Impulsar las capacidades de la ciudadanía con educación equitativa e inclusiva de calidad y promoviendo espacios de intercambio cultural</p>	<p>Política 2.1 Garantizar el acceso universal a una educación, inclusiva, equitativa, pertinente e intercultural para niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, promoviendo la permanencia y culminación de sus estudios; y asegurando su movilidad dentro del Sistema Nacional de Educación.</p> <p>Política 2.2 Promover una educación de calidad con un enfoque innovador, competencial, inclusivo, resiliente y participativo, que fortalezca las habilidades cognitivas, socioemocionales, comunicacionales, digitales y para la vida práctica; sin discriminación y libre de todo tipo de violencia, apoyados con procesos de evaluación integral para la mejora continua.</p> <p>Política 2.3 Fortalecer el sistema de educación superior a través del mejoramiento del acceso, permanencia y titularización con criterios de democracia, calidad y meritocracia.</p> <p>Política 2.4 Desarrollar el sistema de educación superior a través de nuevas modalidades de estudio, carreras y profundización de la educación técnica tecnológica como mecanismo para la profesionalización de la población.</p> <p>Política 2.5 Fomentar la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) con el acceso a fondos concursables de investigación científica, la creación de comunidades científicas de apoyo y la inclusión de actores de los saberes ancestrales</p> <p>Política 2.6 Promover la conservación, salvaguardia y desarrollo del patrimonio material e inmaterial.</p> <p>Política 2.7 Impulsar la creación artística y las industrias culturales.</p> <p>Política 2.8 Garantizar la preparación integral de los atletas de alto rendimiento y reserva deportiva, para alcanzar logros deportivos</p>
<p>Objetivo 3: Garantizar la seguridad integral, la paz ciudadana y transformar el sistema de justicia respetando los derechos humanos</p>	<p>Política 3.1 Prever, prevenir y controlar, con pertinencia territorial, los fenómenos de violencia y delincuencia que afectan a la ciudadanía y sus derechos, fortaleciendo la convivencia pacífica.</p> <p>Política 3.2 Contrarrestar las economías criminales, fortaleciendo las acciones de investigación, persecución y control de la delincuencia organizada, el narcotráfico, la minería ilegal, el control migratorio, apoyando a la consolidación y sostenibilidad del sistema económico.</p> <p>Política 3.3 Fortalecer a las instituciones y entidades de la defensa para garantizar la soberanía, integridad territorial y contribuir a la paz y seguridad internacional.</p> <p>Política 3.4 Fortalecer la acción interinstitucional y el relacionamiento con la sociedad para contribuir a la seguridad integral y al desarrollo nacional.</p>

	<p>Política 3.5 Fortalecer el ejercicio de los derechos de las personas que se encuentran en situación de movilidad humana.</p> <p>Política 3.6 Generar inteligencia y actividades de contrainteligencia que permitan proteger a los elementos estructurales del Estado.</p> <p>Política 3.7 Fomentar una cultura de inteligencia a nivel nacional para mejorar el conocimiento y aporte de la sociedad a la seguridad integral del Estado.</p> <p>Política 3.8 Fortalecer la seguridad de los Centros de Privación de la Libertad y Centros de Adolescentes Infractores y la protección de las personas privadas de la libertad y adolescentes infractores a través de la prevención, control y mantenimiento del orden interno, en el marco del debido proceso y respeto a los derechos humanos.</p> <p>Política 3.9 Fortalecer los procesos de rehabilitación social y reeducación de adolescentes infractores, garantizando los derechos de las personas privadas de libertad y de adolescentes infractores.</p> <p>Política 3.10 Impulsar la reducción de riesgo de desastres y atención oportuna a emergencias ante amenazas naturales o antrópicas en todos los sectores y niveles territoriales.</p> <p>Política 3.11 Fomentar la cultura de prevención de riesgos de desastres y la resiliencia comunitaria.</p> <p>Política 3.12 Contribuir al fortalecimiento de la ciberseguridad en el sector de las telecomunicaciones</p> <p>Política 3.13 Incrementar la efectividad de los mecanismos de promoción y reparación de derechos humanos, mediante el cumplimiento de las obligaciones nacionales e internacionales en esta materia.</p> <p>Política 3.14 Reducir la discriminación y violencia basada en género mediante la prevención, atención y protección integral a la población ecuatoriana y extranjera residente dentro del territorio ecuatoriano, especialmente a la población vulnerable integrada por mujeres, niños, niñas, adolescentes, y personas LGBTIQ+</p> <p>Política 3.15 Institucionalizar la transparencia e integridad en la Función Judicial, facilitar el control social y asegurar el óptimo acceso a los servicios de justicia.</p> <p>Política 3.16 Garantizar la prestación gratuita de los servicios defensoriales para el ejercicio de los derechos de la ciudadanía</p>
--	---

Fuente: Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador (Secretaría Nacional de Desarrollo, 2024)

2.5 Código de la Niñez y Adolescencia

En el año 2003, fue aprobado el Código de la Niñez y Adolescencia, cuya intención principal es la de garantizar los derechos de la niñez y adolescencia de nuestro país. En esta ley encontramos una nueva forma de ver a niños y niñas, por ende, también una nueva manera de vernos como adultos. El código establece un cambio radical, elevando a la niñez como “sujeto de derechos”. Como sujeto de derechos, a diferencia de ser objetos, los niños y niñas son capaces, tienen derechos y pueden ejercerlo por sí mismos. Al respecto (Ministerio de Inclusión Económica y Social, Política Pública, Desarrollo Infantil Integral, 2013), manifiesta:

Durante mucho tiempo la niñez fue entendida como una etapa con poco valor en sí misma. Desde una visión adulto centrista era percibida como un ciclo de transición necesario y, en el mejor de los casos, de preparación para la vida adulta. Bajo ese enfoque se concebía a niñas y niños como seres pasivos y dependientes, y no como sujetos de derechos, a los que habría que brindar cuidado y protección (p.24).

Esta forma de ver a los niños y niñas, ha ido cambiando de una forma paulatina, el Código de la Niñez y Adolescencia ha sido la herramienta principal para educar a la sociedad para que la niñez sea reconocida y apreciada como sujetos activos y partícipes en su desarrollo, con capacidad de opinar, decidir en lo que a ellos les afecta, con derechos ante el mundo y la ley. De esta manera, padres, madres, educadores, educadoras, instituciones garantes de derechos tienen otra mirada, tomando en cuenta y poniendo mayor interés en esta etapa fundamental del ser humano que es la niñez.

El Código de la niñez y Adolescencia se divide en cuatro libros: El libro I, se refiere al ámbito como individuo titular de derechos; el libro II, se refiere a las relaciones con su familia; el libro III, trata sobre las obligaciones que tiene la sociedad y el Estado frente a los niños, niñas y adolescentes y el libro IV, trata de la responsabilidad que tiene el adolescente cuando viola los derechos de otras personas.

Tabla 5.

Estructura del código de la niñez.

Ámbito	Libro
El niño, niña y adolescente como persona capaz que siente y piensa	Libro I: Los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos.
El niño, niña y adolescente como parte de la familia: primer espacio social	Libro II: El niño, niña y adolescente en sus relaciones con sus familias

Fuentes: Código de la Niñez y Adolescencia, 2003, p.9

El Código de la Niñez y Adolescencia (2003), en el Art. 9, establece que la ley reconoce y protege a la familia como el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral de la niña, niño y adolescente. Corresponde prioritariamente al padre y a la madre, la responsabilidad compartida del respeto, protección y cuidado de las y los hijos y la promoción, respeto y exigibilidad de sus derechos. En consecuencia, el reconocimiento de que las niñas y niños tienen derechos, exige que el entorno en el que crecen les provea de las condiciones afectivas, sociales, económicas y culturales que les asegure su desarrollo integral y de sus particularidades.

Asimismo, en el Art. 11, el Código de la Niñez y Adolescencia establece como principio fundamental el interés superior del niño e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

En el Art. 12, estipula que la provisión de recursos debe asignarse con prioridad absoluta a la niñez y adolescencia.

Finalmente, en el Art. 55 define que las niñas y niños con discapacidad gozarán de los derechos necesarios para el desarrollo integral de su personalidad hasta el máximo de sus capacidades y para el disfrute de una vida plena; así como el acceso efectivo a la estimulación temprana.

Derechos y garantías de la niñez.

El marco de derechos y garantías de la niñez está definido en el Código de la Niñez y la Adolescencia (2003). Allí se determinan cuatro grandes grupos de derechos, que atraviesan a la política pública de Desarrollo Infantil Integral: a la supervivencia, al desarrollo, a la protección y a la participación: supervivencia, desarrollo, protección y participación.

Derechos de supervivencia

Art. 20.- Derecho a la vida.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la vida desde su concepción. Es obligación del Estado, la sociedad y la familia asegurar por todos los

medios a su alcance, su supervivencia y desarrollo. Se prohíben los experimentos y manipulaciones médicas y genéticas desde la fecundación del óvulo hasta el nacimiento de niños, niñas y adolescentes; y la utilización de cualquier técnica o práctica que ponga en peligro su vida o afecte su integridad o desarrollo integral.

Art. 21.- Derecho a conocer a los progenitores y mantener relaciones con ellos.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a conocer a su padre y madre, a ser cuidados por ellos y a mantener relaciones afectivas permanentes, personales y regulares con ambos progenitores y demás parientes, especialmente cuando se encuentran separados por cualquier circunstancia, salvo que la convivencia o relación afecten sus derechos y garantías. No se les privará de este derecho por falta o escasez de recursos económicos de sus progenitores. En los casos de desconocimiento del paradero del padre, de la madre, o de ambos, el Estado, los parientes y demás personas que tengan información sobre aquel, deberán proporcionarla y ofrecer las facilidades para localizarlos.

Art. 22.- Derecho a tener una familia y a la convivencia familiar.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir y desarrollarse en su familia biológica. El Estado, la sociedad y la familia deben adoptar prioritariamente medidas apropiadas que permitan su permanencia en dicha familia. Excepcionalmente, cuando aquello sea imposible o contrario a su interés superior, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a otra familia, de conformidad con la ley. En todos los casos, la familia debe proporcionarles un clima de afecto y comprensión que permita el respeto de sus derechos y su desarrollo integral. El acogimiento institucional, el internamiento preventivo, la privación de libertad o cualquier otra solución que los distraiga del medio familiar, debe aplicarse como última y excepcional medida.

Art. 23.- Protección prenatal.- Se sustituirá la aplicación de penas y medidas privativas de libertad a la mujer embarazada hasta noventa días después del parto, debiendo el Juez disponer las medidas cautelares que sean del caso. El Juez podrá ampliar este plazo en el caso de madres de hijos con discapacidad grave y calificada por el organismo pertinente, por todo el tiempo que sea menester, según las necesidades del niño o niña. El responsable de la aplicación de esta norma que viole esta prohibición o permita que otro la contravenga, será sancionado en la forma prevista en este Código.

Art. 24.- Derecho a la lactancia materna.- Los niños y niñas tienen derecho a la lactancia materna para asegurarle el vínculo afectivo con su madre, adecuada nutrición,

crecimiento y desarrollo. Es obligación de los establecimientos de salud públicos y privados desarrollar programas de estimulación de la lactancia materna.

Art. 25.- Atención al embarazo y al parto.- El poder público y las instituciones de salud y asistencia a niños, niñas y adolescentes crearán las condiciones adecuadas para la atención durante el embarazo y el parto, a favor de la madre y del niño o niña, especialmente tratándose de madres adolescentes y de niños o niñas con peso inferior a dos mil quinientos gramos.

Art. 26.- Derecho a una vida digna.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una vida digna, que les permita disfrutar de las condiciones socioeconómicas necesarias para su desarrollo integral. Este derecho incluye aquellas prestaciones que aseguren una alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente, recreación y juego, acceso a los servicios de salud, a educación de calidad, vestuario adecuado, vivienda segura, higiénica y dotada de los servicios básicos. Para el caso de los niños, niñas y adolescentes con discapacidades, el Estado y las instituciones que las atienden deberán garantizar las condiciones, ayudas técnicas y eliminación de barreras arquitectónicas para la comunicación y transporte.

Art. 27.- Derecho a la salud.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel de salud física, mental, psicológica y sexual. El derecho a la salud de los niños, niñas y adolescentes comprende:

1. Acceso gratuito a los programas y acciones de salud públicos, a una nutrición adecuada y a un medio ambiente saludable;
2. Acceso permanente e ininterrumpido a los servicios de salud públicos, para la prevención, tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los servicios de salud públicos son gratuitos para los niños, niñas y adolescentes que los necesiten;
3. Acceso a medicina gratuita para los niños, niñas y adolescentes que las necesiten;
4. Acceso inmediato y eficaz a los servicios médicos de emergencia, públicos y privados;
5. Información sobre su estado de salud, de acuerdo al nivel evolutivo del niño, niña o adolescente;

6. Información y educación sobre los principios básicos de prevención en materia de salud, saneamiento ambiental, primeros auxilios;
 7. Atención con procedimientos y recursos de las medicinas alternativas y tradicionales;
 8. El vivir y desarrollarse en un ambiente estable y afectivo que les permitan un adecuado desarrollo emocional;
 9. El acceso a servicios que fortalezcan el vínculo afectivo entre el niño o niña y su madre y padre;
 10. El derecho de las madres a recibir atención sanitaria prenatal y postnatal apropiadas.
- Se prohíbe la venta de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y otras que puedan producir adicción, bebidas alcohólicas, pegamentos industriales, tabaco, armas de fuego y explosivos de cualquier clase, a niños, niñas y adolescentes.

Art. 28.- Responsabilidad del Estado en relación a este derecho a la salud.- Son obligaciones del Estado, que se cumplirán a través del Ministerio de Salud:

1. Elaborar y poner en ejecución las políticas, planes y programas que favorezcan el goce del derecho contemplado en el artículo anterior;
2. Fomentar las iniciativas necesarias para ampliar la cobertura y calidad de los servicios de salud, particularmente la atención primaria de salud; y adoptará las medidas apropiadas para combatir la mortalidad materno infantil, la desnutrición infantil y las enfermedades que afectan a la población infantil.
3. Promover la acción interdisciplinaria en el estudio y diagnóstico temprano de los retardos del desarrollo, para que reciban el tratamiento y estimulación oportunos;
4. Garantizar la provisión de medicina gratuita para niños, niñas y adolescentes; 5. Controlar la aplicación del esquema completo de vacunación;
5. Desarrollar programas de educación dirigidos a los progenitores y demás personas a cargo del cuidado de los niños, niñas y adolescentes, para brindarles instrucción en los principios básicos de su salud y nutrición, y en las ventajas de la higiene y saneamiento ambiental; y,
6. Organizar servicios de atención específica para niños, niñas y adolescentes con discapacidades físicas, mentales o sensoriales.

Art. 29.- Obligaciones de los progenitores.- Corresponde a los progenitores y demás personas encargadas del cuidado de los niños, niñas y adolescentes, brindar la atención de salud que esté a su alcance y asegurar el cumplimiento de las prescripciones, controles y disposiciones médicas y de salubridad.

Art. 30.- Obligaciones de los establecimientos de salud.- Los establecimientos de salud, públicos y privados, cualquiera sea su nivel, están obligados a:

1. Prestar los servicios médicos de emergencia a todo niño, niña y adolescente que los requieran, sin exigir pagos anticipados ni garantías de ninguna naturaleza. No se podrá negar esta atención a pretexto de la ausencia del representante legal, la carencia de recursos económicos, la falta de cupo, la causa u origen de la emergencia u otra circunstancia similar;
2. Informar sobre el estado de salud del niño, niña o adolescente, a sus progenitores o representantes;
3. Mantener registros individuales en los que conste la atención y seguimiento del embarazo, el parto y el puerperio; y registros actualizados de los datos personales, domicilio permanente y referencias familiares de la madre;
4. Identificar a los recién nacidos inmediatamente después del parto, mediante el registro de sus impresiones dactilar y plantar y los nombres, apellidos, edad e impresión dactilar de la madre; y expedir el certificado legal correspondiente para su inscripción inmediata en el Registro Civil;
5. Informar oportunamente a los progenitores sobre los requisitos y procedimientos legales para la inscripción del niño o niña en el Registro Civil;
6. Garantizar la permanencia segura del recién nacido junto a su madre, hasta que ambos se encuentren en condiciones de salud que les permitan subsistir sin peligro fuera del establecimiento;
7. Diagnosticar y hacer un seguimiento médico a los niños y niñas que nazcan con problemas patológicos o discapacidades de cualquier tipo;
8. Informar oportunamente a los progenitores sobre los cuidados ordinarios y especiales que deben brindar al recién nacida, especialmente a los niños y niñas a quienes se haya detectado alguna discapacidad;

9. Incentivar que el niño o niña sea alimentado a través de la lactancia materna, por lo menos hasta el primer año de vida;
10. Proporcionar un trato de calidez y calidad compatibles con la dignidad del niño, niña y adolescente;
11. Informar inmediatamente a las autoridades y organismos competentes los casos de niños o niñas y adolescentes con indicios de maltrato o abuso sexual; y aquellos en los que se desconozca la identidad o el domicilio de los progenitores;
12. Recoger y conservar los elementos de prueba de maltrato o abuso sexual; y,
13. Informar a las autoridades competentes cuando nazcan niños con discapacidad evidente

Art. 31.- Derecho a la seguridad social.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la seguridad social. Este derecho consiste en el acceso efectivo a las prestaciones y beneficios generales del sistema, de conformidad con la ley.

Art. 32.- Derecho a un medio ambiente sano.- Todo los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación, que garantice su salud, seguridad alimentaria y desarrollo integral. El Gobierno Central y los gobiernos seccionales establecerán políticas claras y precisas para la conservación del medio ambiente y el ecosistema.

Derechos relacionados con el desarrollo

Art. 33.- Derecho a la identidad.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la identidad y a los elementos que la constituyen, especialmente el nombre, la nacionalidad y sus relaciones de familia, de conformidad con la ley. Es obligación del Estado preservar la identidad de los niños; niñas y adolescentes y sancionar a los responsables de la alteración, sustitución o privación de este derecho.

Art. 34.- Derecho a la identidad cultural.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a conservar, desarrollar, fortalecer y recuperar su identidad y valores espirituales, culturales, religiosos, lingüísticos, políticos y sociales y a ser protegidos contra cualquier tipo de interferencia que tenga por objeto sustituir, alterar o disminuir estos valores.

Art. 35.- Derecho a la identificación.- Los niños y niñas tienen derecho a ser inscritos inmediatamente después del nacimiento, con los apellidos paterno y materno que les correspondan. El Estado garantizará el derecho a la identidad y a la identificación mediante un servicio de Registro Civil con procedimientos ágiles, gratuitos y sencillos para la obtención de los documentos de identidad.

Art. 36.- Normas para la identificación.- En la certificación de nacido vivo, que deberá ser emitida bajo la responsabilidad del centro o institución de salud pública o privada que atendió el nacimiento, constará la identificación dactilar de la madre y la identificación plantar del niño o niña recién nacido o nacida. En casos de inscripción tardía se deberá registrar en la ficha respectiva la identificación dactilar del niño, niña o adolescente.

Cuando se desconozca la identidad de uno de los progenitores, el niño, niña o adolescente llevará los apellidos del progenitor que lo inscribe, sin perjuicio del derecho a obtener el reconocimiento legal del otro progenitor.

Si se desconoce la identidad o domicilio de ambos progenitores, el niño, niña o adolescente se inscribirá por orden judicial o administrativa, con dos nombres y dos apellidos de uso común en el país. Se respetará el nombre con el cual ha sido conocido y se tomará en cuenta su opinión cuando sea posible. La inscripción podrá ser solicitada por la persona encargada del programa de protección a cargo del niño o niña o por la Junta de Protección de Derechos. Practicada la inscripción, el Jefe Cantonal del Registro Civil pondrá el caso en conocimiento de la Defensoría del Pueblo de la jurisdicción correspondiente, para que inicie las gestiones extrajudiciales tendientes al esclarecimiento de la filiación del niño o niña y posterior reconocimiento voluntario o entable la acción para que sea declarada judicialmente.

Comprobada y resuelta por la autoridad judicial o administrativa competente la sustitución, confusión o privación de identidad o de alguno de sus elementos, el Registro Civil iniciará de inmediato los procedimientos idóneos para restablecerla sin costo alguno para el afectado.

Los niños y niñas de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas del país, tienen el derecho a ser inscritos con nombres propios del respectivo idioma. Las autoridades del Registro Civil tienen la obligación de inscribir estos nombres sin ningún tipo de limitación u objeción

Art. 37.- Derecho a la educación.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Este derecho demanda de un sistema educativo que:

1. Garantice el acceso y permanencia de todo niño y niña a la educación básica, así como del adolescente hasta el bachillerato o su equivalente; 2. Respete las culturas y especificidades de cada región y lugar;
3. Contemple propuestas educacionales flexibles y alternativas para atender las necesidades de todos los niños, niñas y adolescentes, con prioridad de quienes tienen discapacidad, trabajan o viven una situación que requiera mayores oportunidades para aprender;
4. Garantice que los niños, niñas y adolescentes cuenten con docentes, materiales didácticos, laboratorios, locales, instalaciones y recursos adecuados y gocen de un ambiente favorable para el aprendizaje. Este derecho incluye el acceso efectivo a la educación inicial de cero a cinco años, y por lo tanto se desarrollarán programas y proyectos flexibles y abiertos, adecuados a las necesidades culturales de los educandos; y,
5. Que respete las convicciones éticas, morales y religiosas de los padres y de los mismos niños, niñas y adolescentes.

La educación pública es laica en todos sus niveles, obligatoria hasta el décimo año de educación básica y gratuita hasta el bachillerato o su equivalencia.

El Estado y los organismos pertinentes asegurarán que los planteles educativos ofrezcan servicios con equidad, calidad y oportunidad y que se garantice también el derecho de los progenitores a elegir la educación que más convenga a sus hijos y a sus hijas.

Art. 38.- Objetivos de los programas de educación.- La educación básica y media asegurarán los conocimientos, valores y actitudes indispensables para:

- a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño, niña y adolescente hasta su máximo potencial, en un entorno lúdico y afectivo;
- b) Promover y practicar la paz, el respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales, la no discriminación, la tolerancia, la valoración de las diversidades, la participación, el diálogo, la autonomía y la cooperación;

- c) Ejercitar, defender, promover y difundir los derechos de la niñez y adolescencia; d) Prepararlo para ejercer una ciudadanía responsable, en una sociedad libre, democrática y solidaria;
- e) Orientarlo sobre la función y responsabilidad de la familia, la equidad de sus relaciones internas, la paternidad y maternidad responsables y la conservación de la salud;
- f) Fortalecer el respeto a su progenitores y maestros, a su propia identidad cultural, su idioma, sus valores, a los valores nacionales y a los de otros pueblos y culturas;
- g) Desarrollar un pensamiento autónomo, crítico y creativo;
- h) La capacitación para un trabajo productivo y para el manejo de conocimientos científicos y técnicos; e,
- i) El respeto al medio ambiente.

Art. 39.- Derechos y deberes de los progenitores con relación al derecho a la educación.- Son derechos y deberes de los progenitores y demás responsables de los niños, niñas y adolescentes:

1. Matricularlos en los planteles educativos;
2. Seleccionar para sus hijos una educación acorde a sus principios y creencias;
3. Participar activamente en el desarrollo de los procesos educativos;
4. Controlar la asistencia de sus hijos, hijas o representados a los planteles educativos;
5. Participar activamente para mejorar la calidad de la educación;
6. Asegurar el máximo aprovechamiento de los medios educativos que les proporciona el Estado y la sociedad; 7. Vigilar el respeto de los derechos de sus hijos, hijas o representados en los planteles educacionales; y, 8. Denunciar las violaciones a esos derechos, de que tengan conocimiento.

Art. 40.- Medidas disciplinarias.- La práctica docente y la disciplina en los planteles educativos respetarán los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes; excluirán toda forma de abuso, maltrato y desvalorización, por tanto, cualquier forma de castigo cruel, inhumano y degradante.

Art. 41.- Sanciones prohibidas.- Se prohíbe a los establecimientos educativos la aplicación de:

1. Sanciones corporales;
2. Sanciones psicológicas atentatorias a la dignidad de los niños, niñas y adolescentes;
3. Se prohíben las sanciones colectivas; y,
4. Medidas que impliquen exclusión o discriminación por causa de una condición personal del estudiante, de sus progenitores, representantes legales o de quienes lo tengan bajo su cuidado. Se incluyen en esta prohibición las medidas discriminatorias por causa de embarazo o maternidad de una adolescente. A ningún niño, niña o adolescente se le podrá negar la matrícula o expulsar debido a la condición de sus padres.

En todo procedimiento orientado a establecer la responsabilidad de un niño, niña o adolescente por un acto de indisciplina en un plantel educativo, se garantizará el derecho a la defensa del estudiante y de sus progenitores o representantes.

Cualquier forma de atentado sexual en los planteles educativos será puesta en conocimiento del Agente Fiscal competente, para los efectos de la ley, sin perjuicio de las investigaciones y sanciones de orden administrativo que correspondan en el ámbito educativo.

Art. 42.- Derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.- Los niños, niñas y adolescentes con discapacidades tienen derecho a la inclusión en el sistema educativo, en la medida de su nivel de discapacidad. Todas las unidades educativas están obligadas a recibirlos y a crear los apoyos y adaptaciones físicas, pedagógicas, de evaluación y promoción adecuados a sus necesidades.

Art. 43.- Derecho a la vida cultural.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a participar libremente en todas las expresiones de la vida cultural.

En el ejercicio de este derecho pueden acceder a cualquier espectáculo público que haya sido calificado como adecuado para su edad, por la autoridad competente.

Es obligación del Estado y los gobiernos seccionales impulsar actividades culturales, artísticas y deportivas a las cuales tengan acceso los niños, niñas y adolescentes

Art. 44.- Derechos culturales de los pueblos indígenas y negros o afroecuatorianos.- Todo programa de atención y cuidado a los niños, niñas y adolescentes de las nacionalidades y pueblos indígenas, negros o afroecuatorianos, deberá respetar la cosmovisión,

realidad cultural y conocimientos de su respectiva nacionalidad o pueblo y tener en cuenta sus necesidades específicas, de conformidad con la Constitución y la ley.

Las entidades de atención, públicas y privadas, que brinden servicios a dichos niños, niñas y adolescentes, deberán coordinar sus actividades con las correspondientes entidades de esas nacionalidades o pueblos.

Art. 45.- Derecho a la información.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a buscar y escoger información; y a utilizar los diferentes medios y fuentes de comunicación, con las limitaciones establecidas en la ley y aquellas que se derivan del ejercicio de la patria potestad.

Es deber del Estado, la sociedad y la familia, asegurar que la niñez y adolescencia reciban una información adecuada, veraz y pluralista; y proporcionarles orientación y una educación crítica que les permita ejercitar apropiadamente los derechos señalados en el inciso anterior.

Art. 46.- Prohibiciones relativas al derecho a la información.- Se prohíbe:

1. La circulación de publicaciones, videos y grabaciones dirigidos y destinados a la niñez y adolescencia, que contengan imágenes, textos o mensajes inadecuados para su desarrollo; y cualquier forma de acceso de niños, niñas y adolescentes a estos medios;
2. La difusión de información inadecuada para niños, niñas y adolescentes en horarios de franja familiar, ni en publicaciones dirigidas a la familia y a los niños, niñas y adolescentes; y,
3. La circulación de cualquier producto destinado a niños, niñas y adolescentes, con envoltorios que contengan imágenes, textos o mensajes inadecuados para su desarrollo.

Estas prohibiciones se aplican a los medios, sistemas de comunicación, empresas de publicidad y programas.

Art. 47.- Garantías de acceso a una información adecuada.- Para garantizar el derecho a la información adecuada, de que trata el artículo anterior, el Estado deberá:

- a) Requerir a los medios de comunicación social, la difusión de información y materiales de interés social y cultural para niños, niñas y adolescentes;
- b) Exigirles que proporcionen, en forma gratuita, espacios destinados a programas del Ministerio encargado de los asuntos de inclusión económica y social;

c) Promover la producción y difusión de literatura infantil y juvenil; d) Requerir a los medios de comunicación la producción y difusión de programas acordes con las necesidades lingüísticas de niños, niñas y adolescentes perteneciente a los diversos grupos étnicos; e) Impedir la difusión de información inadecuada para niños, niñas y adolescentes en horarios de franja familiar, ni en publicaciones dirigidas a la familia y a los niños, niñas y adolescentes; f) Sancionar de acuerdo a lo previsto en esta Ley, a las personas que faciliten a los menores: libros, escritos, afiches, propaganda, videos o cualquier otro medio auditivo y/o visual que hagan apología de la violencia o el delito, que tengan imágenes o contenidos pornográficos o que perjudiquen la formación del menor; y, g) Exigir a los medios de comunicación audiovisual que anuncien con la debida anticipación y suficiente notoriedad, la naturaleza de la información y programas que presentan y la clasificación de la edad para su audiencia.

Se consideran inadecuados para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes los textos, imágenes, mensajes y programas que inciten a la violencia, exploten el miedo o aprovechen la falta de madurez de los niños, niñas y adolescentes para inducirlos a comportamientos perjudiciales o peligrosos para su salud y seguridad personal y todo cuanto atente a la moral o el pudor.

En cualquier caso, la aplicación de medidas o decisiones relacionadas con esta garantía, deberán observar fielmente las disposiciones del Reglamento para el Control de la Discrecionalidad de los Actos de la Administración Pública, expedido por el Presidente de la República.

Art. 48.- Derecho a la recreación y al descanso.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la recreación, al descanso, al juego, al deporte y más actividades propias de cada etapa evolutiva.

Es obligación del Estado y de los gobiernos seccionales promocionar e inculcar en la niñez y adolescencia, la práctica de juegos tradicionales; crear y mantener espacios e instalaciones seguras y accesibles, programas y espectáculos públicos adecuados, seguros y gratuitos para el ejercicio de este derecho.

Los establecimientos educativos deberán contar con áreas deportivas, recreativas, artísticas y culturales, y destinar los recursos presupuestarios suficientes para desarrollar estas actividades.

Los Municipios dictarán regulaciones sobre espectáculos públicos; mientras que el Consejo de Regulación de Desarrollo de la Información y Comunicación dictará regulaciones sobre programas de radio y televisión y uso de juegos y programas computarizados o electrónicos.

Art. 49.- Normas sobre el acceso a espectáculos públicos.- Se prohíbe el ingreso de niños, niñas y adolescentes a los espectáculos que hayan sido calificados como inconvenientes para su edad.

Los espectáculos públicos adecuados para la niñez y adolescencia gozarán de un régimen especial respecto de los impuestos y contribuciones fiscales y municipales, que se reglamentará por las autoridades respectivas. Si se han organizado exclusivamente en beneficio de los establecimientos de protección, gozarán de exoneración de impuestos.

En los espectáculos a que se refiere el artículo anterior, serán admitidos en forma gratuita y obligatoria los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a establecimientos de protección.

Las empresas responsables de los espectáculos deberán ofrecer las seguridades necesarias y garantizar las medidas en caso de accidente.

Derechos de protección

Art. 50.- Derecho a la integridad personal.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes

Art. 51.- Derecho a la libertad personal, dignidad, reputación, honor e imagen.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete:

a) Su libertad, sin más limitaciones que las establecidas en la ley. Los progenitores y responsables de sus cuidados los orientarán en el ejercicio de este derecho; y, b) Su dignidad, autoestima, honra, reputación e imagen propia. Deberá proporcionárseles relaciones de calidez y buen trato fundamentadas en el reconocimiento de su dignidad y el respeto a las diferencias.

Art. 52.- Prohibiciones relacionadas con el derecho a la dignidad e imagen. Se prohíbe:

1. La participación de niños, niñas y adolescentes en programas, mensajes publicitarios, en producciones de contenido pornográfico y en espectáculos cuyos contenidos sean inadecuados para su edad;
2. La utilización de niños y niñas o adolescentes en programas o espectáculos de proselitismo político o religioso;
3. La publicación o exhibición de noticias, reportajes, crónicas, historias de vida o cualquiera otra expresión periodística con imagen o nombres propios de niños, niñas o adolescentes que han sido víctimas de maltrato o abuso;
4. La publicación o exhibición de imágenes y grabaciones o referencias escritas que permitan la identificación o individualización de un niño, niña o adolescente que ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o infracción penal, y cualquier otra referencia al entorno en el que se desarrollan; y,
5. La publicación del nombre, así como de la imagen de los menores acusados o sentenciados por delitos o faltas.

Aun en los casos permitidos por la ley, no se podrá utilizar públicamente la imagen de un adolescente mayor de quince años, sin su autorización expresa; ni la de un niño, niña o adolescente menor de dicha edad, sin la autorización de su representante legal, quien sólo la dará si no lesiona los derechos de su representado.

Art. 53.- Derecho a la privacidad y a la inviolabilidad del hogar y las formas de comunicación.

Sin perjuicio de la natural vigilancia de los padres y maestros, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete la intimidad de su vida privada y familiar; y la privacidad e inviolabilidad de su domicilio, correspondencia y comunicaciones telefónicas y electrónicas, de conformidad con la ley.

Art. 54.- Derecho a la reserva de la información sobre antecedentes penales.- Los adolescentes que hayan sido investigados, sometidos a proceso, privados de su libertad o a quienes se haya aplicado una medida socio - educativa, con motivo de una infracción penal, tienen derecho a que no se hagan públicos sus antecedentes policiales o judiciales y a que se respete la reserva de la información procesal en la forma dispuesta en esta Ley, a menos que el Juez competente lo autorice en resolución motivada, en la que se expongan con claridad y precisión las circunstancias que justifican hacer pública la información.

Art. 55.- Derecho de los niños, niñas y adolescentes con discapacidades o necesidades especiales. Además de los derechos y garantías generales que la ley contempla a favor de los niños, niñas y adolescentes, aquellos que tengan alguna discapacidad o necesidad especial gozarán de los derechos que sean necesarios para el desarrollo integral de su personalidad hasta el máximo de sus potencialidades y para el disfrute de una vida plena, digna y dotada de la mayor autonomía posible, de modo que puedan participar activamente en la sociedad, de acuerdo a su condición.

Tendrán también el derecho a ser informados sobre las causas, consecuencias y pronóstico de su discapacidad y sobre los derechos que les asisten.

El Estado asegurará el ejercicio de estos derechos mediante su acceso efectivo a la educación y a la capacitación que requieren; y la prestación de servicios de estimulación temprana, rehabilitación, preparación para la actividad laboral, esparcimiento y otras necesarias, que serán gratuitos para los niños, niñas y adolescentes cuyos progenitores o responsables de su cuidado no estén en condiciones de pagarlos.

Art. 56.- Derecho de los hijos de las personas privadas de libertad.- Los niños; niñas y adolescentes que no gocen de su medio familiar por encontrarse uno o ambos progenitores privados de su libertad, deberán recibir protección y asistencia especiales del Estado, fuera de los centros de rehabilitación, mediante modalidades de atención que aseguren su derecho a la convivencia familiar y comunitaria y a las relaciones personales directas y regulares con sus progenitores.

Art. 57.- Derecho a protección especial en casos de desastres y conflictos armados.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a protección especial en casos de desastres naturales y de conflictos armados internos o internacionales. Esta protección se expresará, entre otras medidas, en la provisión prioritaria de medios de evacuación de las zonas afectadas, alojamiento, alimentación, atención médica y medicinas.

El Estado garantiza el respeto irrestricto de las normas del derecho internacional humanitario en favor de los niños, niñas y adolescentes a los que se refiere este artículo; y asegurará los recursos, medios y mecanismos para que se reintegren a la vida social con la plenitud de sus derechos y deberes.

Se prohíbe reclutar o permitir la participación directa de niños, niñas y adolescentes en hostilidades armadas internas e internacionales.

Art. 58.- Derecho de los niños, niñas y adolescentes refugiados.- Los niños, niñas y adolescentes que soliciten o a quienes se les haya concedido el estatuto de refugiado, tienen derecho a recibir protección humanitaria y la asistencia necesaria para el pleno disfrute de sus derechos. El mismo derecho asiste a sus progenitores y a las personas encargadas de su cuidado.

Derechos de participación

Art. 59.- Derecho a la libertad de expresión.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a expresarse libremente, a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, oralmente, por escrito o cualquier otro medio que elijan, con las únicas restricciones que impongan la ley, el orden público, la salud o la moral públicas para proteger la seguridad, derechos y libertades fundamentales de los demás.

Art. 60.- Derecho a ser consultados.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser consultados en todos los asuntos que les afecten. Esta opinión se tendrá en cuenta en la medida de su edad y madurez.

Ningún niño, niña o adolescente podrá ser obligado o presionado de cualquier forma para expresar su opinión.

Art. 61.- Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.- El Estado garantiza, en favor de los niños, niñas y adolescentes, las libertades de pensamiento, de conciencia y de religión, sujetas a las limitaciones prescritas por la ley y que sean necesarias para proteger la seguridad, los derechos y libertades fundamentales de los demás.

Es derecho y deber de los progenitores y demás personas encargadas de su cuidado, orientar al niño, niña o adolescente para el adecuado ejercicio de este derecho, según su desarrollo evolutivo.

Art. 62.- Derecho a la libertad de reunión.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a reunirse pública y pacíficamente para la promoción, defensa y ejercicio de sus derechos y garantías.

Art. 63.- Derecho de libre asociación.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a asociarse libremente con fines lícitos. Este derecho incluye la posibilidad de los adolescentes de constituir asociaciones sin fines de lucro, con arreglo a la ley.

El Estado garantizará y fomentará el ejercicio de este derecho; principalmente en materia de asociaciones estudiantiles, culturales, deportivas, laborales y comunitarias.

Se prohíbe cualquier restricción al ejercicio de este derecho, que no esté expresamente prevista en la ley.

El código con respecto de la discapacidad de niños y niñas

Art. 6.- Igualdad y no discriminación.- Todos los niños, niñas y adolescentes son iguales ante la ley y no serán discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia; color, origen social, idioma, religión, filiación, opinión política, situación económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diversidad cultural o cualquier otra condición propia o de sus progenitores, representantes o familiares.

El Estado adoptará las medidas necesarias para eliminar toda forma de discriminación.

También se hace referencia acerca de los derechos de los niños y niña con discapacidad en los siguientes artículos: Art. 23, Art.26, Art.28, Art.30, Art.37, Art. 42 y Art. 55.

(Código de la Niñez y adolescencia, 2003, pp. 24 a 37)

2.6. Ley Orgánica de Educación Intercultural y su reglamento: educación inicial, derechos de educación para niños y niñas con discapacidad

La Ley Orgánica de educación Intercultural, establece obligaciones para el cumplimiento por parte de los representantes del Estado en los diferentes niveles; y también derechos que garanticen el acceso, permanencia y culminación de los estudios de niños, niñas, adolescentes y personas que pertenezcan al sistema.

Educación inicial.

La educación inicial, se fundamenta en el derecho a la educación para hacer efectivo la aplicación de la política pública que garantiza el acceso de niños y niñas de 3 y 4 años al sistema educativo, para el desarrollo integral en esta etapa importante del ciclo de vida. La ley Orgánica de Educación Intercultural establece la normativa para el funcionamiento de este nivel, expresado en el siguiente articulado

En el Art. 22, Literal c), establece: “Formular e implementar las políticas educativas, el currículo nacional obligatorio en todos los niveles y modalidades y los estándares de calidad de la provisión educativa, de conformidad con los principios y fines de la presente Ley en armonía con los objetivos del Régimen de Desarrollo y Plan Nacional de Desarrollo, las definiciones constitucionales del Sistema de Inclusión y Equidad y en coordinación con las otras instancias definidas en esta Ley”

Art. 37.- Composición.- “El Sistema Nacional de Educación comprende los tipos, niveles y modalidades educativas, además de las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el Sistema de Educación Superior.

Para los pueblos ancestrales y nacionalidades indígenas rige el Sistema de Educación Intercultural Bilingüe, que es instancia desconcentrada”

Art. 39.- “La educación escolarizada.- Tiene tres niveles: nivel de educación inicial, nivel de educación básico y nivel de educación bachillerato”

Art. 40.- Nivel de educación inicial.- “El nivel de educación inicial es el proceso de acompañamiento al desarrollo integral que considera los aspectos cognitivo, afectivo, psicomotriz, social, de identidad, autonomía y pertenencia a la comunidad y región de los niños y niñas desde los tres años hasta los cinco años de edad, garantiza y respeta

sus derechos, diversidad cultural y lingüística, ritmo propio de crecimiento y aprendizaje, y potencia sus capacidades, habilidades y destrezas.

La educación inicial se articula con la educación general básica para lograr una adecuada transición entre ambos niveles y etapas de desarrollo humano.

La educación inicial es corresponsabilidad de la familia, la comunidad y el Estado con la atención de los programas públicos y privados relacionados con la protección de la primera infancia”(...)

Art. 41.- Coordinación interinstitucional.- “La Autoridad Educativa Nacional promoverá la coordinación entre las instituciones públicas y privadas competentes en el desarrollo y protección integral de las niñas y niños desde su nacimiento hasta los cinco años de edad

Dicha Autoridad desarrollará mecanismos que permitan a la educación inicial complementar y articular transversalmente los programas de protección, salud y nutrición”

En el Reglamento de la LOEI, en su capítulo tercero, en el artículo 27, determina que el nivel de Educación Inicial se divide en dos subniveles:

1. Inicial 1, que no es escolarizado y comprende a infantes de hasta tres (3) años de edad;
2. Inicial 2, que comprende a infantes de tres (3) a cinco (5) años de edad.

Discapacidad y necesidades educativas especiales.

Todo niño, niña o adolescente, puede tener necesidades educativas especiales en algún momento de su escolaridad, pueden ser por discapacidad, enfermedades o vulnerabilidad. La Ley Orgánica de Educación Intercultural, establece las obligaciones y derechos para estudiantes que estén dentro de este grupo, para que sean incluidas y formen parte del sistema educativo.

Con respecto a las obligaciones por parte del Ministerio; en el Art. 6.- Obligaciones.- Literal o). Elaborar y ejecutar las adaptaciones curriculares necesarias para garantizar la inclusión y permanencia dentro del sistema educativo, de las personas con discapacidades, adolescentes y jóvenes embarazadas;

También hace referencia a los derechos de los estudiantes Art. 7.- Derechos.- Literal o). Contar con propuestas educacionales flexibles y alternativas que permitan la inclusión y permanencia de aquellas personas que requieran atención prioritaria, de manera particular personas con discapacidades, adolescentes y jóvenes embarazadas;

Las obligaciones de los docentes, se establece en el Artículo 10,, literal j.- Elaborar y ejecutar, en coordinación con la instancia competente de la Autoridad Educativa Nacional, la malla curricular específica, adaptada a las condiciones y capacidades de las y los estudiantes con discapacidad a fin de garantizar su inclusión y permanencia en el aula;

Necesidades educativas específicas.

Se establece los siguientes artículos:

Art. 47.- Educación para las personas con discapacidad.- Tanto la educación formal como la no formal tomarán en cuenta las necesidades educativas especiales de las personas en lo afectivo, cognitivo y psicomotriz.

La Autoridad Educativa Nacional velará porque esas necesidades educativas especiales no se conviertan en impedimento para el acceso a la educación.

El Estado ecuatoriano garantizará la inclusión e integración de estas personas en los establecimientos educativos, eliminando las barreras de su aprendizaje.

Todos los alumnos deberán ser evaluados, si requiere el caso, para establecer sus necesidades educativas y las características de la educación que necesita. El sistema educativo promoverá la detección y atención temprana a problemas de aprendizaje especial y factores asociados al aprendizaje que pongan en riesgo a estos niños, niñas y jóvenes, y tomarán medidas para promover su recuperación y evitar su rezago o exclusión escolar.

Los establecimientos educativos están obligados a recibir a todas las personas con discapacidad a crear los apoyos y adaptaciones físicas, curriculares y de promoción adecuadas a sus necesidades; y a procurar la capacitación del personal docente en las áreas de metodología y evaluación específicas para la enseñanza de niños con capacidades para el proceso con interaprendizaje para una atención de calidad y calidez.(...)

Art. 48.- Educación para niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos con dotación superior.-

Las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos con dotación superior tendrán derecho

a la educación especial correspondiente a sus capacidades. Se deben incluir, a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en las instituciones educativas del Sistema Nacional de Educación, en sus diferentes niveles y modalidades, garantizando la articulación curricular, infraestructura y materiales acordes con su dotación superior y su pertinencia cultural y lingüística.

Art. 132.- De las Prohibiciones.- Literal r. Negar matrícula o separar de la institución educativa a estudiantes por razones de embarazo, progenitud, maternidad, discapacidad, orientación sexual,

Además, en el Reglamento de la Ley Orgánica Intercultural, hace referencia a la siguiente normativa

Art. 227.- Principios. La Autoridad Educativa Nacional, a través de sus niveles desconcentrados y de gestión central, promueve el acceso de personas con necesidades educativas especiales asociadas o no a la discapacidad al servicio educativo, ya sea mediante la asistencia a clases en un establecimiento educativo especializado o mediante su inclusión en un establecimiento de educación escolarizada ordinaria.

En el Art. 228, define a los estudiantes con discapacidad (...) “Son necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad las siguientes: 1. Discapacidad intelectual, física-motriz, auditiva, visual o mental; 2. Multidiscapacidades; y, 3. Trastornos generalizados del desarrollo (Autismo, síndrome de Asperger, síndrome de Rett, entre otros).

Art. 229.- Atención. La atención a los estudiantes con necesidades educativas especiales puede darse en un establecimiento educativo especializado o mediante su inclusión en un establecimiento de educación escolarizada ordinaria, de conformidad con la normativa específica emitida por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional. Página 65 de 116 Se cuenta con equipos de profesionales especializados en la detección de necesidades educativas especiales, quienes deben definir cuál es la modalidad más adecuada para cada estudiante y deben brindarles la atención complementaria, con servicio fijo e itinerante.

Evaluación

1.- Elaboración de una presentación en power point que identifique la legislación y política pública vinculadas al desarrollo infantil.

La tarea se calificará 10/10

2.- Elaboración de un resumen en una matriz consolidada que identifique la legislación y política pública nacional vinculadas al desarrollo infantil. (subir a la plataforma EVA del ISUC).

La tarea se calificará 10/10

3.- Cuestionario en el aula virtual, que contenga los temas estudiados en la unidad.

Unidad 3: Modelos de Atención y Educación para la Primera Infancia

3.1 Introducción

La atención en los primeros años de vida, desde la gestación, nacimiento y la primera infancia, constituye una de las prioridades fundamentales para el desarrollo integral del ser humano. Al ser una etapa importante para el desarrollo del niño o niña es necesario que el Estado garantice los derechos, mediante la implementación de políticas para asegurar que la niñez tenga acceso a un ambiente acogedor, a la alimentación adecuada, al juego, educación, cuidado, afecto y sobre todo a la protección y salud.

En esta unidad se analizará los modelos de atención para los niños y niñas de 0 a 5 años: el Modelo de atención, Centro de Desarrollo Infantil-CDI, el modelo de atención Creciendo con Nuestros Hijos- CNH; dentro de estos modelos se estudiará los estándares de la Norma técnica del Centro de Desarrollo Infantil y Creciendo con Nuestros Hijos; el modelo de educación inicial y finalmente el modelo Atención del Servicio de Atención Familiar para la Primera Infancia SAFPI.

3.2 Resultado de aprendizaje.

Aplica normas técnicas, protocolos e instrumentos de acuerdo a cada modalidad de atención y educación en la primera infancia, para asegurar un mejor desarrollo integral de niños y niñas de 0 a 5 años.

3.3 Modelo de atención Centro de Desarrollo Infantil-CDI.

En la Norma del Servicio de Centros de Desarrollo Infantil CDI, (Ministerio de Inclusión Económica y Social, Norma Técnica de Servicios de Centros de Desarrollo Infantil CDI, 2022), se determina las siguientes directrices con respecto a este modelo que atiende a la niñez de 12 a 36 meses.

El objeto de la presente norma técnica es regular y orientar la prestación de los servicios de Centros de Desarrollo Infantil CDI públicos (directos - convenios), fiscomisionales y privados.

OBJETO. El objeto de la presente norma técnica es regular y orientar la prestación de los servicios de Centros de Desarrollo Infantil CDI públicos (directos - convenios),

fiscomisionales y privados. El Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES como ente rector de la Política Pública de la primera infancia, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral, norma el funcionamiento de los servicios de Centros de Desarrollo Infantil públicos (directo-convenio) que atiende a niñas y niños de 1 a 3 años de edad; fiscomisionales y privados que atienden a niñas y niños entre 45 días de nacidos a 3 años de edad, en las diferentes modalidades de atención: diurna, vespertina, nocturna y otras para los que se deberá construir instructivos, procedimientos, protocolos, guías, lineamientos específicos y otros.

CAMPO DE APLICACIÓN. La presente Norma Técnica es de cumplimiento obligatorio para las unidades de los Servicios de Centros de Desarrollo Infantil CDI públicos (directos - convenios), fiscomisionales y privados, reguladas por el MIES en el territorio nacional, en corresponsabilidad con el Estado, instituciones privadas, la sociedad y la familia; de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República y demás normas nacionales e internacionales aplicables para el efecto.

GENERALIDADES DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO CDI Los Servicios de Desarrollo Infantil CDI Públicos (directos - convenios) brindaran atención a niñas y niños de 1 a 3 años de edad; los CDI Privados y Fiscomisionales aseguran la atención a niñas y niños entre 45 días de nacidos a 3 años de edad, con acceso, cobertura y calidad en los servicios a través de la jornada diaria con actividades de juego y aprendizaje, acciones de salud y nutrición, entornos protectores, promoviendo la corresponsabilidad de la familia y la comunidad.

Los usuarios de 1 a 3 años de edad que ingresan a los CDI Públicos (directos - convenios) deben:

- Aplicar Registro Social de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Subsecretaría de Desarrollo Infantil y que califiquen con el índice de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad.
- Captación Temprana de nuevos usuarios priorizando a niñas, niños de 1 a 2 años para CDI.
- Búsqueda activa de niñas y niños mediante la aplicación de la ficha de vulnerabilidad, prevaleciendo desde la más baja calificación, con el objetivo de alcanzar la cobertura asignada con base a los siguientes criterios:
- Los CDI Privados y Fiscomisionales NO requieren la aplicación de la ficha de vulnerabilidad, registro social, captación temprana para los usuarios entre 45 días a 3 años de edad.

- Los CDI Públicos (directos - convenios) y Fiscomisionales laboran de lunes a viernes con una atención diaria de 8 horas, el horario responde a la necesidad de la localidad.
- Los CDI Privados laboran de lunes a viernes con una atención diaria de 4, 6 y 8 horas, esté horario responde a la necesidad de la localidad.
- Los CDI Públicos (directos - convenios) deben priorizar a niñas y niños de 1 a 3 años de edad, que tengan medida de protección y se encuentren en el sistema de protección especial de la Subsecretaría de Protección Especial del MIES. • Los CDI Públicos (directos - convenios) deben atender a niñas y niños de 1 a 3 años de edad, que convivan con sus madres privadas de libertad en los CPL, referidos por el Sistema Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y Adolescentes infractores (SNAI)

Descripción del Servicio Centros de Desarrollo Infantil.

- Centros de Desarrollo Infantil CDI públicos (directos - convenios): son unidades de atención que se sustentan en la protección integral de niñas y niños de 1 a 3 años de edad a través de la atención y cuidado diario, con actividades de juego y aprendizaje, acciones de salud y nutrición, entrega de alimentación, articulación intersectorial, siendo inclusivos e interculturales.
- Centros de Desarrollo Infantil CDI fiscomisionales: son unidades de atención que se sustentan en la protección integral de niñas y niños entre los 45 días de nacido a 3 años de edad a través de la atención y cuidado diario, con actividades de juego y aprendizaje, acciones de salud y nutrición, entrega de alimentación articulación intersectorial, siendo inclusivos e interculturales.
- Centros de Desarrollo Infantil CDI privados: son unidades de atención que se sustentan en la protección integral de niñas y niños entre los 45 días de nacido a 3 años de edad a través de la atención y cuidado diario, con actividades de juego y aprendizaje, acciones de salud y nutrición, entrega de alimentación (opcional) articulación intersectorial, siendo inclusivos e interculturales.

Población objetivo:

Unidades de Atención CDI Públicos (directos - convenios).

Está dirigida a familias de niñas y niños de 1 a 3 años de edad cuyo núcleo familiar se encuentra en zonas con alta prevalencia de determinantes multicausales de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad.

Unidades de Atención CDI Fiscomisionales y Privadas.

Está dirigida a familias de niñas y niños entre los 45 días de nacido a 3 años de edad

Objetivo general.

Promover la protección integral en la prestación de los servicios de desarrollo infantil integral para la primera infancia, que incluye a centros públicos (directos - convenios), privados y fiscomisionales donde se imparta atenciones de cuidado diario, actividades de juego y aprendizaje, acciones de salud y nutrición para niñas y niños entre los 45 días de nacido hasta 3 años de edad, con articulación intersectorial, siendo inclusivos e interculturales.

Objetivos específicos

- Alcanzar el desarrollo integral de las niñas y niños de 1 a 3 años de edad, que asisten a los CDI públicos, brindando cuidado diario con actividades que fortalezcan y contribuyan al desarrollo evolutivo, respetando las características de cada grupo de edad.
- Contribuir al desarrollo integral de las niñas y niños entre los 45 días de nacido a 3 años de edad, que asisten a los CDI fiscomisionales y privados, brindando cuidado diario con actividades que fortalezcan y contribuyan al desarrollo evolutivo, respetando las características de cada grupo de edad.
- Establecer gestiones y estándares en la prestación de los servicios de desarrollo infantil integral para la primera infancia, que incluye a centros públicos (directos -convenios), privados y fiscomisionales.
- Comprometer la participación activa de las familias para la adopción de las buenas prácticas de crianza, cuidado, protección y la exigibilidad de los derechos a través de encuentros familiares.
- Articular acciones a nivel comunitario, intersectorial con instituciones públicas y privadas que atienden a la primera infancia.

Tipo de prestadores del servicio:

El Servicio de Centros de Desarrollo Infantil CDI varía de acuerdo a su tipo de prestación:

a) CDI Públicos (directos - convenios)

Administración Directa: son los CDI emblemáticos y directos administrados por el MIES.

Administración por Convenio: son los CDI que suscriben convenio técnico económico con el MIES administrados por entidades cooperantes como: GAD, Organizaciones Religiosas, Organizaciones de la Sociedad Civil.

b) CDI Privados y Fiscomisionales:

Privados: son los CDI administrados por personas naturales, jurídicas privadas; regulados por el MIES.

Fiscomisionales: son entidades privadas con fondos mixtos (aporte privado y público), estos CDI pueden ser administrados por GAD, Organizaciones Religiosas, Organizaciones de la Sociedad Civil, entidades privadas con personería jurídica; reguladas por el MIES (27-28).

Para la ampliación del estudio de la normativa técnica de los servicios de centros de desarrollo Infantil ingresar al siguiente link: https://www.inclusion.gob.ec/wp-content/uploads/2023/09/CDI-Norma-Tecnica-038_de_09_de_agosto_de_2023.pdf

3.4. Modelo de atención Creciendo con Nuestros Hijos- CNH

Creciendo con Nuestros Hijos, en el marco de la protección integral, es una modalidad inclusiva e intercultural que aporta a sus usuarios los servicios de: atención receptiva, salud y nutrición, espacio de juego y aprendizaje, entornos protectores para una libre expresión de emociones. Las principales estrategias son la consejería familiar (individual y grupal, seguimiento familiar) la participación familiar y comunitaria; y, la articulación intersectorial.

Población objetivo

Está dirigida a familias de niñas y niños de cero a tres años y mujeres gestantes cuyo núcleo familiar se encuentra en zonas con alta prevalencia de determinantes multicausales de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad.

Objetivos General

Promover la protección integral de las niñas y niños de cero a tres años de edad y de las mujeres gestantes en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad a través de la

consejería familiar en cumplimiento de la RIA para asegurar un buen comienzo en la vida y el pleno ejercicio de sus derechos.

Específicos

- Mejorar los resultados de las realizaciones en las niñas y los niños desde la gestación hasta los tres años de edad, mediante atenciones integrales provenientes de los entornos de la experiencia infantil.
- Promover el rol de mediación de la familia para la adopción de las buenas prácticas de crianza, cuidado y protección, mediante la consejería familiar.
- Articular, a nivel intersectorial, las atenciones con instituciones del Estado que atienden a la primera infancia y mujeres gestantes, en torno a la RIA.
- Comprometer la participación activa de las familias y de la comunidad para que apoyen en la gestión de la MT-CNH, el cumplimiento de la RIA, la promoción y exigibilidad de derechos.

Tipos de administración

La modalidad CNH es de ejecución directa y está administrada por el MIES. Para su operación, el equipo territorial tiene como responsabilidad la implementación y gestión de la modalidad. (Ministerio de Inclusión Económica y Social, 2021 p. 18-21).

3.5 El modelo de educación Inicial

El modelo de Educación Inicial, fundamenta el derecho a la educación de niños y niñas, en concordancia con las políticas públicas establecidas en los documentos que garantizan este derecho.

De acuerdo al Ministerio de Educación, (Ministerio de Educación del Ecuador, MINEDUC, 2014), con respecto al modelo de educación inicial, establece lo siguiente:

Subnivel 1

Dirigido a niños y niñas hasta los 3 años de edad.

Objetivos del subnivel

- Desarrollar destrezas que le permitan interactuar socialmente con mayor seguridad y confianza a partir del conocimiento de sí mismo, de la familia y de la comunidad, favoreciendo niveles crecientes de autonomía e identidad personal y cultural.

- Potenciar el desarrollo de nociones básicas y operaciones del pensamiento que le permitan ampliar la comprensión de los elementos y las relaciones de su mundo natural y cultural.
- Desarrollar el lenguaje verbal y no verbal como medio de manifestación de sus necesidades, emociones e ideas con el fin de comunicarse e incrementar su capacidad de interacción con los demás.
- Explorar los diferentes movimientos del cuerpo que le permitan desarrollar su habilidad motriz gruesa y fina para realizar desplazamientos y acciones coordinados, iniciando el proceso de estructuración de su esquema corporal. (p.23)

Caracterización de los ámbitos de desarrollo y aprendizaje para infantes del subnivel Inicial 1

Vinculación emocional y social.- En este ámbito se pretende desarrollar la capacidad socio-afectiva de los niños, la misma que parte de interactuar desde sus características egocéntricas (se centran más en sí mismos) y de la relación de apego con la madre y/o cuidadores, para que paulatinamente, por medio de las diferentes manifestaciones emocionales e interacciones con los otros, se vayan generando nuevos vínculos con otros actores y entornos, procurando así un estable proceso de socialización. Para desarrollar el aspecto emocional del niño en esta edad, se requiere fundamentalmente del contacto cálido y afectivo y de las múltiples manifestaciones de cariño, amor, buen trato, cuidado, respeto, aceptación y protección que el niño logre tener, partiendo de la relación que se establece con la madre y con las personas que conforman su grupo primario inmediato, así como también con las personas encargadas de su atención. Todo ello permitirá desarrollar un proceso de identificación y de relación con la familia, con otras personas y con grupos más amplios, así como aportará a la configuración de una personalidad que garantice procesos adecuados de autoestima, seguridad, confianza, identidad personal y cultural, entre otros aspectos importantes.

Descubrimiento del medio natural y cultural.- En este ámbito se propone desarrollar las capacidades sensorio-perceptivas para descubrir su mundo natural y cultural, por medio de la exploración y manipulación de los objetos, incorporando las primeras representaciones mentales que le permiten una comprensión e interacción con su entorno inmediato, las mismas que se constituyen en la base fundamental para el fortalecimiento de los procesos cognitivos propios de la edad, que permitan satisfacer sus necesidades de aprendizaje.

Manifestación del lenguaje verbal y no verbal.- En este ámbito se desarrollan aspectos relacionados con la adquisición del lenguaje, abordado tanto en su función estructurante (signos guturales, balbuceo, monosílabos, frases de dos, tres palabras) como en su función mediadora de la comunicación mediante diferentes formas de lenguaje. Otro aspecto que considera es el incremento de vocabulario que utiliza el niño, con el fin de satisfacer sus necesidades básicas, manifestar sus deseos, pensamientos, emociones para pasar del lenguaje egocéntrico al lenguaje social.

Exploración del cuerpo y motricidad.- En este ámbito contempla el desarrollo de las posibilidades motrices y expresivas, mediante los movimientos y formas de desplazamiento del cuerpo, para aumentar la capacidad de interacción del niño con el entorno inmediato, así como el conocimiento de su cuerpo por medio de la exploración, lo que le permitirá una adecuada estructuración de su esquema corporal. (p 23)

Subnivel Inicial 2

Dirigido a niños y niñas de 3 a 5 años

- Lograr niveles crecientes de identidad y autonomía, alcanzando grados de independencia que le posibiliten ejecutar acciones con seguridad y confianza, garantizando un proceso adecuado de aceptación y valoración de sí mismo.
- Descubrir y relacionarse adecuadamente con el medio social para desarrollar actitudes que le permitan tener una convivencia armónica con las personas de su entorno.
- Explorar y descubrir las características de los elementos y fenómenos mediante procesos indagatorios que estimulen su curiosidad fomentando el respeto a la diversidad natural y cultural.
- Potenciar las nociones básicas y operaciones del pensamiento que le permitan establecer relaciones con el medio para la resolución de problemas sencillos, constituyéndose en la base para la comprensión de conceptos matemáticos posteriores.
- Desarrollar el lenguaje verbal y no verbal para la expresión adecuada de sus ideas, sentimientos, experiencias, pensamientos y emociones como medio de comunicación e interacción positiva con su entorno inmediato, reconociendo la diversidad lingüística.

- Disfrutar de su participación en diferentes manifestaciones artísticas y culturales a través del desarrollo de habilidades que le permitan expresarse libremente y potenciar su creatividad.
- Desarrollar la capacidad motriz a través de procesos sensorio-perceptivos que permitan una adecuada estructuración de su esquema corporal y coordinación en la ejecución de movimientos y desplazamientos. (p.31)

Caracterización de los ámbitos de desarrollo y aprendizaje para niños del subnivel Inicial 2

Identidad y autonomía.- En este ámbito se encuentran aspectos relacionados con el proceso de construcción de la imagen personal y valoración cultural que tiene el niño de sí mismo, su autoconocimiento y la generación de acciones y actitudes que le permitan ejecutar actividades que requiera paulatinamente de la menor dependencia y ayuda del adulto. Todo esto con la finalidad de desarrollar su progresiva independencia, seguridad, autoestima, confianza y respeto hacia sí mismo y hacia los demás. En este ámbito se promueve el desarrollo de la identidad en los niños con un sentido de pertenencia, reconociéndose como individuo con posibilidades y limitaciones y como parte de su hogar, su familia, su centro educativo y su comunidad.

Convivencia.- En este ámbito se consideran aspectos relacionados con las diferentes interrelaciones sociales que tiene el niño en su interacción con los otros, partiendo de su núcleo familiar a espacios y relaciones cada vez más amplias como los centros educativos. Para esto es necesario incorporar el aprendizaje de ciertas pautas que faciliten su sana convivencia, a partir de entender la necesidad y utilidad de las normas de organización social, de promover el desarrollo de actitudes de respeto, empatía, el goce de sus derechos y la puesta en práctica de sus obligaciones.

Relaciones con el medio natural y cultural.- Este ámbito considera la interacción del niño con el medio natural en el que se desenvuelve para que, mediante el descubrimiento de sus características, desarrolle actitudes de curiosidad por sus fenómenos, comprensión, cuidado, protección y respeto a la naturaleza, que apoyará al mantenimiento del equilibrio ecológico. También tiene que ver con la relación armónica que mantiene el niño con el medio cultural en el que se desenvuelve, para garantizar una interacción positiva con la cual los niños aprenderán el valor, reconocimiento y respeto a la diversidad.

Relaciones lógico/matemáticas.- Comprende el desarrollo de los procesos cognitivos con los que el niño explora y comprende su entorno y actúa sobre él para potenciar los diferentes aspectos del pensamiento. Este ámbito debe permitir que los niños adquieran nociones básicas de tiempo, cantidad, espacio, textura, forma, tamaño y color, por medio de la interacción con los elementos del entorno y de experiencias que le permitan la construcción de nociones y relaciones para utilizarlas en la resolución de problemas y en la búsqueda permanente de nuevos aprendizajes.

Comprensión y expresión del lenguaje.- En este ámbito se potencia el desarrollo del lenguaje de los niños como elemento fundamental de la comunicación que le permite exteriorizar sus pensamientos, ideas, deseos, emociones, vivencias y sentimientos, mediante símbolos verbales y no verbales y como medio de relación con los otros, empleando las manifestaciones de diversos lenguajes y lenguas. Tiene gran importancia el tratamiento de las conciencias lingüísticas que pretenden cimentar las bases para procesos futuros de lectura y escritura, así como para un adecuado desarrollo de la pronunciación en el habla de los niños. El lenguaje también apoya a la construcción de los procesos cognitivos que facilitan el conocimiento y la representación del mundo, la creatividad y la imaginación. En este sentido, el lenguaje es una herramienta fundamental para el desarrollo y el aprendizaje integral infantil.

Expresión artística.- Se pretende orientar el desarrollo de la expresión de sus sentimientos, emociones y vivencias por medio de diferentes manifestaciones artísticas como la plástica visual, la música y el teatro. En este ámbito se propone desarrollar la creatividad mediante un proceso de sensibilización, apreciación y expresión, a partir de su percepción de la realidad y de su gusto particular, por medio de la manipulación de diferentes materiales, recursos y tiempos para la creación.

Expresión corporal y motricidad.- Este ámbito propone desarrollar las posibilidades motrices, expresivas y creativas a partir del conocimiento del propio cuerpo, sus funciones y posibilidades de movimiento, considerándolo como medio de expresión, que permite integrar sus interacciones a nivel de pensamiento, lenguaje y emociones. En este ámbito se realizarán procesos para lograr la coordinación dinámica global, disociación de movimientos, el equilibrio dinámico y estático, relajación, respiración, esquema corporal, lateralidad y orientación en el espacio. (p.32)

3.6 Modelo de Atención del Servicio de Atención Familiar para la Primera Infancia SAFPI

Los modelos de atención a la primera infancia son importantes para el bienestar de los niños y niñas. El Modelo de Atención del Servicio de Atención Familiar para la Primera Infancia SAFPI, de acuerdo a (Ministerio de Educación, 2021) expresa que:

El Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva, y la Dirección Nacional de Educación Inicial y Básica, mediante el Proyecto de Educación Inicial y Básica Integral con Calidad-PEIBIC, están comprometidos a garantizar el derecho a una educación de calidad. Actualmente, implementan los Servicios Educativos Extraordinarios, entre ellos, el “Servicio de Atención Familiar para la Primera Infancia – SAFPI”, que atiende al Subnivel II de educación inicial, alineado a la Misión Ternura, la cual, promueve el bienestar humano, desde la gestación hasta los cinco primeros años de vida de niños y niñas, que son determinantes para las personas a lo largo de su vida.

La Guía de Implementación del Servicio de Atención Familiar para la Primera Infancia-SAFPI (en adelante Guía Metodológica para la Implementación SAFPI), tiene como referente a la Modalidad Educativa “Creciendo con Nuestros Hijos”-CNH, ejecutada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social-MIES. De esta modalidad se toman y se adaptan las recomendaciones metodológicas establecidas para el cumplimiento de las actividades educativas con las familias para el trabajo con niños y niñas de 3 y 4 años. (pag.6)

Ecuador, cuenta con el Servicio de Atención Familiar para la Primera Infancia-SAFPI desde el año 2016, cuyo objetivo es promover el desarrollo integral y armónico de los niños y niñas de 3 y 4 años, por medio de la preparación de las familias en su lugar de domicilio y la vinculación con la con la comunidad.

Se ejecuta con el apoyo personalizado del docente que asiste al domicilio dando respuesta a las necesidades de aquellos niños y niñas que, por sus circunstancias culturales o su ubicación geográfica no asisten a una institución educativa, aplicando la metodología juego – trabajo, respetando las diferencias individuales de los niños y niñas que contribuyen al desarrollo de los aspectos cognitivo, afectivo, psicomotriz, social, de identidad y autonomía, garantizando y respetando sus derechos, diversidad cultural y lingüística.

Factores fundamentales que intervienen en el desarrollo del SAFPI:

Hoy en día, varios argumentos científicos, éticos, de desarrollo, justicia social, económicos y políticos, establecen el rol fundamental de la familia como principal portador de la cultura para cada uno de sus integrantes, especialmente, para cada niña y niño, inclusive desde antes de su nacimiento.

El Servicio Educativo Extraordinario SAFPI reconoce y acoge los saberes acumulados en las familias y en las comunidades, y a partir de ello, la factibilidad de que esos valores tengan incidencia positiva en el desarrollo de la infancia. El reconocimiento de las personas adultas, y en especial de la familia, como primer medio social para los niños y niñas es fundamental, pues reconocer, respetar y tomar en consideración sus particularidades es esencial en la acción del docente SAFPI.

La familia no solamente provee de alimentación, protección, cuidado y satisface necesidades básicas; lo central de su incidencia en el desarrollo integral está ligado a la provisión de afectos, estímulos, motivación y referencias primarias para el desenvolvimiento de los niños y niñas, en diferentes ámbitos. La afectividad es un elemento vital para el crecimiento armónico.

En la mayoría de los casos la relación parental determina una alta preocupación por apoyar un crecimiento positivo en sus hijas e hijos, por ello, se incentiva la participación del familiar que acompaña en las actividades, motiva el interés y el involucramiento de otras/os integrantes de la familia.

Es por ello se debe considerar dos factores fundamentales como:

a. La afectividad y el cuidado con que los familiares se involucran en el desarrollo infantil

El afecto y el buen trato son dos elementos fundamentales para el trabajo formativo de los niños y niñas; la calidad de la afectividad con la que nos relacionamos y que promovemos como característica de las relaciones familiares es un elemento que genera vínculos propicios para los procesos educativos, los estimula y los potencia.

b. El tiempo, los variados contextos familiares y comunitarios de convivencia

El tiempo, los contextos familiares y comunitarios son elementos que interactúan diariamente posibilitando el establecimiento de experiencias de aprendizaje en diferentes ámbitos, dichas experiencias deben procurar ser informales, lúdicas, respetuosas, integradoras

y participativas. Los diferentes horarios y contextos de las relaciones familiares y comunitarias permiten diversos intercambios estimulantes para el desarrollo integral.

En la comunidad, el aprendizaje se lo narra y transmite desde la oralidad y acciones con los otros. Por ello es importante motivar los aprendizajes orales que impactan positivamente en la preservación de las lenguas maternas de las culturas. Es fundamental que se establezcan espacios para las actividades grupales de los equipos de docentes con las familias; esto incidirá en la dinámica del núcleo familiar promoviendo el tiempo de calidad para la acción educativa y los contextos propicios para el desarrollo variado de las niñas y niños. (Adaptado del Servicio de Atención Familiar para la Primera Infancia Modalidad de educación inicial con Familias Guía Técnico-Operativa).

Objetivos del servicio

Objetivo general

Promover el desarrollo integral y armónico de los niños y niñas de 3 y 4 años, por medio de la preparación de las familias y la vinculación con la comunidad, dando respuesta a las necesidades de aquellos niños y niñas que, por sus circunstancias culturales, ubicación geográfica o que, por decisión de los padres y madres, no asisten a una institución educativa.

Objetivos específicos

- Desarrollar las destrezas de niños y niñas de 3 y 4 años, acorde a sus particularidades y su edad.
- Integrar activamente a las familias y las comunidades en los procesos de desarrollo infantil integral.
- Brindar a las familias un acompañamiento profesional para que los niños y niñas tengan diversas opciones de actividades, que a través del juego les permitan avanzar en el desarrollo acorde con su edad, con afecto, buen trato y respeto.
- Incrementar la cobertura de atención educativa en la primera infancia a través del Servicio educativo Extraordinario SAFPI en las zonas rurales y periurbanas

El SAFPI, se implementa con las familias que tienen niños y niñas de 3 y 4 años que no asisten a otro servicio o modalidad de educación inicial, o que, por circunstancias culturales,

ubicación geográfica o por decisión de los padres y madres, no acuden a una institución educativa

Con la implementación del SAFPI, el Ministerio de Educación diversifica los servicios educativos, en función de incrementar la calidad y cobertura del sistema educativo, reconociendo las particularidades socioculturales de las familias y las comunidades.

El SAFPI se desarrolla con el apoyo personalizado del docente que atiende a los niños y niñas a través de subgrupos conformados por un máximo de 5 niños, considerando los dos grupos de edad, de 3 años y de 4 años.

En la visita por subgrupos, el docente SAFPI, de manera conjunta con las familias establecen el día y la hora para la atención, la cual tiene una duración de (80 minutos), siempre acompañado de un adulto representante o cuidador, quien será el responsable de realizar las actividades indicadas por la docente, en conjunto con el niño o niña.

La distancia máxima para el desplazamiento de las familias para los lugares de encuentro debe ser máximo de 2.5 kilómetros de distancia. En el caso de que la distancia sea mayor y la familia no pueda desplazarse al lugar de encuentro, el/la docente debe trasladarse y realizar la visita domiciliaria individual.

Identificación y focalización de usuarios

La búsqueda activa de los niños y niñas para el Servicio Educativo Extraordinario SAFPI, se realizará con base al siguiente detalle:

- Las Coordinaciones Zonales y/o Subsecretarías deberán reportar periódicamente las necesidades de atención a niños y niñas de 3 y 4 años a través del SAFPI.
- La Subsecretaría de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación (SASRE), entregará a la Dirección Nacional de educación inicial y Básica (DNEIB) de la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva (SEEI) la base de datos de niños y niñas del nivel de educación inicial inscritos y matriculados en el Sistema Nacional de Educación, según el régimen educativo.
- La Dirección Nacional de Planificación entregará información disponible de necesidades de atención a niños y niñas de 3 y 4 años que no han sido considerados en la oferta institucionalizada y requieren el servicio de SAFPI.

- La Dirección Nacional de educación inicial y Básica (DNEIB), analizará las bases de datos y socializará a los organismos desconcentrados para iniciar la búsqueda activa.
- El docente SAFPI, realizará la búsqueda activa del niño y niña en el sector asignado, visita su lugar de residencia e inscribe de forma manual, posteriormente registrará la inscripción en forma digital.

Inscripción en el servicio educativo extraordinario SAFPI

El servicio SAFPI se sujetará a los lineamientos y cronogramas que la Subsecretaría de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación emita para cada año lectivo y régimen escolar (Sierra-Amazonía y Costa-Galápagos), para el proceso de admisión de estudiantes a instituciones educativas.

Requisitos:

- El niño o niña no debe encontrarse inmerso en ningún servicio educativo para evitar duplicidad en la atención.
- La edad de ingreso al grupo 1, será de 3 años cumplidos al inicio de del año lectivo; y al grupo 2 será de 4 años cumplidos hasta ciento veinte (120) días después del inicio de año lectivo (de conformidad a lo determinado en el artículo 8 del Acuerdo Ministerial No 0024-14 de 11 de febrero de 2014, reformado con Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2018-00060-A de 10 de junio de 2018).
- Los padres/madres de familia o representante legal del niño o niña deberán adjuntar al momento de la inscripción la siguiente documentación: Copia de partida de nacimiento, certificado de nacido vivo o cédula de identificación, número de pasaporte o carné de refugiado del niño o niña.
- Copia de cédula de ciudadanía, pasaporte, carné de refugiado y/o tarjeta andina del adre/madre o representante legal.
- Planilla de pago de servicio eléctrico que acredite el lugar de residencia.

Metodología de implementación del SAFPI

El Ministerio de Educación, como ente rector de la educación a nivel nacional, tiene la responsabilidad de garantizar el cumplimiento del mandato constitucional que establece el derecho a una educación pertinente, adecuada, actualizada, articulada e inclusiva para todo el proceso educativo, en el Sistema Nacional de Educación, en los niveles y subniveles de las ofertas ordinarias, extraordinarias y sus modalidades.

En el caso de presentarse algún evento fortuito o emergencia nacional y con el objetivo que los niños y niñas continúen con sus actividades de aprendizaje desde sus hogares, éstas se realizarán de manera virtual. Para ello, el personal docente y las familias deben trabajar en forma conjunta para la aplicación de los recursos educativos, dando continuidad al proceso educativo, siempre considerando las necesidades, los intereses y las dificultades que puedan surgir en los niños y niñas.

Llevar a cabo una buena práctica docente, con los niños, niñas y familias permitirá generar oportunidades de aprendizaje a través de actividades planificadas, motivadoras, innovadoras, que respeten las diferencias individuales, culturales y los distintos ritmos, para ello sugerimos tomar en consideración las siguientes indicaciones metodológicas:

Tomado textualmente (Ministerio de educación, 2021, págs. 24,25,26, 36,37)

3.8. Tareas de Evaluación:

1.- Elaboración de una matriz consolidada de las gestiones y estándares de la norma técnica del CDI

La tarea se calificará 10/10

2.- Elaborar un informe gráfico de la aplicación de la normativa técnica del CDI, donde realiza las prácticas, de acuerdo a cada estándar, con los aspectos que cumple y aquellos que no, incluir fotos.

La tarea se calificará 10/10

3.- Cuestionario en el aula virtual, que contenga los temas estudiados en la unidad.

Unidad 4. Política pública en salud materno-infantil

4.1. Introducción

En esta unidad se revisará la siguiente temática:

- Políticas de salud materno infantil
- El Modelo de atención Integral de la Salud (MAIS)
- Niveles de atención
- Red pública de salud integral-red complementaria
- Prestaciones materno-infantiles en promoción, prevención, curación, rehabilitación y cuidados paliativos
- Acceso a los servicios de salud materno-infantil

4.2. Políticas de salud materno infantil.

Antecedentes.

La salud pública es un derecho consagrado en la Constitución de la República, por tanto, el Estado es el garante. Al respecto el (Ministerio de Salud Pública, MSP, 2012) en el Modelo de Atención Integral de Sistema nacional de salud, expresa que:

En el país el Sistema Nacional de Salud se ha caracterizado por estar fragmentado, centralizado y desarticulado en la provisión de servicios de salud, otra de sus características ha sido la preminencia del enfoque biólogo - curativo en la atención; centrado en la enfermedad y la atención hospitalaria; con programas de salud pública de corte vertical que limitan la posibilidad de una atención integral e integrada a la población. En este sentido, las políticas anteriores a este proceso, de corte neoliberal fueron muy eficaces en cuanto a acentuar estas características y, además, dismantelar la institucionalidad pública de salud, debilitando también la capacidad de control y regulación de la Autoridad Sanitaria. (p.23)

En este sentido, el sistema de salud antes del año 2007 estuvo débil y desorganizado, profundizando la iniquidad en el acceso a los servicios de la salud, especialmente a los grupos en situación de pobreza y extrema pobreza.

La salud a partir del año 2007

A partir del año 2007, el país toma un nuevo rumbo con respecto de la salud, definiéndolo como un servicio prioritario para la ciudadanía, expresados de forma visible en

el incremento del presupuesto para infraestructura, profesionales, equipamiento y dotación de medicinas; así como programas de prevención.

Esta nueva forma de organizar la salud en nuestro país, está en concordancia con el mandato Constitucional del 2008, en la que “se establece la política de universalidad y gratuidad progresiva de la atención pública de salud. Al ser la salud uno de los elementos más sensibles para el mejoramiento de la calidad de vida, la transformación del sector se constituye en un eje prioritario del desarrollo del país” (Ministerio de Salud Pública, p. 25), por ende, el Estado como garante del derecho a la salud

En el Modelo de Atención Integral de la Salud, se explica este cambio sustancial en la manera de concebir la salud y manifiesta que:

El fortalecimiento del Modelo de Atención Integral de Salud con enfoque Familiar, Comunitario e Intercultural, (MAIS-FC) incorporando la estrategia de Atención Primaria de Salud Renovada (APS-R), es uno de los ejes prioritarios del proceso de transformación del sector salud, su organización e implementación debe responder a las nuevas demandas y necesidades de salud del país que devienen de los cambios en el perfil demográfico y epidemiológico, a la necesidad de superar las brechas en el acceso a servicios integrales de salud; consolidar la articulación de la Red Pública y Complementaria de Salud, así como el fortalecimiento de la capacidad resolutoria del primero, segundo y tercer nivel de atención (Ministerio de Salud Pública, 2012) (p.25).

La salud en el Ecuador “ha obtenido resultados importantes en los indicadores de producción de servicios salud, sin embargo, se han detectado algunos desbalances en indicadores clave como coberturas de vacunación, reducción de la mortalidad materna, desnutrición infantil, que requieren algunas reflexiones sobre los arreglos institucionales para dar respuesta a problemas de salud prioritarios”. (Estrategia de Cooperación Técnica 2018, p. 13).

El Ministerio de Salud Pública en el ámbito de la garantía al derecho a la salud ha implementado una serie de transformaciones en el Sistema Nacional de Salud para cumplir con los mandatos de la Constitución del 2008 y cumplir con los siguientes objetivos:

1. Asegurar el acceso oportuno, efectivo y equitativo a los servicios integrales de salud, medicamentos y vacunas esenciales, durante el curso de vida, con especial énfasis en grupos de atención prioritaria y vulnerable.

2. Alcanzar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud, optimizando los servicios de la red pública y complementaria de salud a nivel nacional.
3. Garantizar el control sanitario dentro del territorio ecuatoriano.
4. Consolidar el sistema de vigilancia sanitaria dentro de todo el Sistema Nacional de Salud, en todo el país, con énfasis en los principales problemas del perfil epidemiológico.
5. Implementar el enfoque de calidad y calidez en los servicios de salud como una prioridad de Estado, para la atención y buen trato al usuario/ paciente.
6. Promover en la población hábitos de vida saludables con énfasis en la nutrición y prevención en salud, desde el período de gestación hasta los últimos años de vida, minimizando así los riesgos en los determinantes de la salud.
7. Como resultado del proceso de análisis y consulta con la participación protagónica del MSP y otros actores relevantes del quehacer nacional, fue posible conceptualizar el rol actual de la Organización y definir un conjunto de prioridades estratégicas, ámbitos de actuación y líneas de acción para el desarrollo de la salud integral (Estrategia de Cooperación Técnica 2018, p. 14).

El Sistema de Salud Ecuatoriano

El Sistema de salud ecuatoriano, a pesar de tener como el organismo regulador al Ministerio de Salud Pública, el sistema aún se encuentra dividido, conformado por los subsistemas públicos y privados. En este periodo desde el 2008, “se destaca la reforma para ampliar el acceso de los usuarios de los servicios de salud a través de la estructuración e implementación de la Red Pública Integral de Salud (RPIS) y su relacionamiento con la Red Privada Complementaria (RPC)” (Estrategia de Cooperación Técnica 2018, p. 14).

De acuerdo Jiménez-Barbosa (2017), en su estudio denominado Transformaciones del Sistema de Salud Ecuatoriano, manifiesta que el sistema de salud ecuatoriano está conformado por las siguientes instituciones:

Ministerio de Salud Pública

El sector público está conformado por diferentes entidades, desde la Ley orgánica se establece al Ministerio de Salud pública como la autoridad sanitaria nacional, siendo el ente rector del sistema de salud, así como garante del derecho a la salud; para lo cual, dicha norma lo faculta para proveer servicios de atención en salud, investigar y articular los actores del sistema. Lo anterior, se refleja en la misión de dicha institución: “Ejercer la rectoría, regulación, planificación, coordinación, control y gestión de la Salud Pública ecuatoriana a través de la gobernanza y vigilancia y control sanitario y garantizar el derecho a la Salud a través de la provisión de servicios de atención individual, prevención de enfermedades, promoción de la salud e igualdad, la gobernanza de salud, investigación y desarrollo de la ciencia y tecnología; articulación de los actores del sistema, con el fin de garantizar el derecho a la Salud”

Lo anterior, fundamentado en el artículo 363 de la Constitución de 2008, en el que se describen entre otras funciones del Ministerio de Salud, la formulación de políticas públicas, la universalización de la atención en salud y el fortalecimiento de los servicios estatales en salud, entre otras.

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Es una entidad, cuya organización y funcionamiento se fundamenta en los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiariedad y suficiencia. Se encarga de aplicar el Sistema del Seguro General Obligatorio que forma parte del sistema nacional de Seguridad Social.

Fue creado mediante el Decreto Supremo N° 40 del 25 de Julio de 1970 y publicado en el Registro Oficial N° 15 del 10 de Julio de 1970. La constitución de 2008 plasma en el artículo 369, el seguro universal obligatorio de la siguiente forma: “El seguro universal obligatorio cubrirá las contingencias de Universidad y Salud [134] enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos de trabajo, cesantía, desempleo, vejez, invalidez, discapacidad, muerte y aquellas que defina la Le (...)

El IEISS, atiende mediante afiliación personal a los trabajadores formales (el 28% de la población económicamente activa) y al sector rural, mediante el seguro social campesino.

Seguro Social Campesino

En la constitución de 2008, se define en el artículo 373, el Seguro Social Campesino, como parte del IESS, siendo este un régimen especial, de seguro universal obligatorio. De la misma manera establece como sus afiliados a la población rural y a las personas dedicadas a la pesca artesanal. La financiación de este seguro se hace con el aporte solidario de las personas aseguradas y empleadoras del sistema nacional de seguridad social, el aporte diferenciado de jefas o jefes de las familias protegidas y con las asignaciones fiscales para que, entre todas las fuentes de financiación, garanticen el fortalecimiento y desarrollo de dicho seguro

Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas del Ecuador (ISSFA)

Existen regímenes especiales, dentro del Sistema de Salud Ecuatoriano, como el Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas y el Servicio de Sanidad de la Policía, dependientes de los institutos de seguridad social de las respectivas instancias. Las Fuerzas Armadas y la Policía disponen de servicios ambulatorios y de hospitalización para sus miembros y familiares y funcionan bajo la modalidad de seguro de salud. Artículo 370. "...La policía nacional y las fuerzas armadas podrán contar con un régimen especial de seguridad social, de acuerdo con la ley; sus entidades de seguridad social formarán parte de la red pública integral de salud y del sistema de seguridad social"¹. En 1992, la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, estableció en el artículo 1º, que el ISSFA es un organismo autónomo, con finalidad social, con personería jurídica, patrimonio propio, domiciliado en la ciudad de Quito, y no está sujeto a la intervención de la Contraloría General del Estado.

Junta de Beneficencia de Guayaquil (JBG) y la Sociedad Protectora de la Infancia de Guayaquil

Estas dos instituciones son entidades privadas, sin ánimo de lucro, atienden la recuperación de la salud de población de medianos y escasos recursos, principalmente de la región de la Costa

Esta separación en varias instituciones ha dificultado el acceso universal a la salud pública, profundizando algunas desigualdades entre las personas que tienen acceso a la seguridad social y aquellas que no la tienen.

El niño/a y la madre como sujeto de derechos.

En el Código de la Niñez y Adolescencia (2003), establece en su Art. 15.- Titularidad de derechos.- Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos y garantías y, como tales,

gozan de todos aquellos que las leyes contemplan en favor de las personas, además de aquellos específicos de su edad.

La Ley Orgánica de Salud, establece en su Art. 9.- Corresponde al Estado garantizar el derecho a la salud de las personas, para lo cual tiene, entre otras, las siguientes responsabilidades. En el literal e) establecer a través de la Autoridad Sanitaria Nacional, los mecanismos que permitan a la persona como sujeto de derechos, el acceso permanente e ininterrumpido, sin obstáculos de ninguna clase a acciones y servicios de salud de calidad.

¿Que significa ser sujeto de derechos?

Si queremos que la vida en todos los espacios donde nos movemos cambie, tenemos que cambiar nosotros. La ley para la niñez y adolescencia ha cambiado, es decir, la sociedad ecuatoriana ha dado un paso fundamental, una nueva forma de ver al niño o niña, la frase que resume todo es que **somos sujeto de derechos**. Como sujetos de derechos, a diferencia de ser objetos, somos capaces, tenemos derechos, podemos ejercerlos por nosotros mismos, primero los niños y niñas para todas las actividades o acciones que se realicen. En este sentido, el acceso a la salud de la madre y el niño o niña, está garantizado a través del Ministerio de Salud Pública.

1.3. Modelo de Atención Integral de la Salud familiar comunitario e intercultural en el Ecuador (MAIS)

Definición.- En el Modelo de Atención Integral de la salud familiar y comunitaria intercultural en el Ecuador, (Ministerio de Salud Publica, MSP, 2012), se plantea la siguiente definición:

El Modelo de Atención Integral de Salud Familiar, Comunitario e Intercultural (MAIS-FCI) es el conjunto de estrategias, normas, procedimientos, herramientas y recursos que, al complementarse, organiza el Sistema Nacional de Salud para responder a las necesidades de salud de las personas, las familias y la comunidad – el entorno, permitiendo la integralidad en los niveles de atención en la red de salud (p.51).

El modelo permite que la salud llegue a todo el territorio del país para que sean beneficiadas todas las personas, es una forma de aplicar la política pública del país, priorizando la salud como un derecho ciudadano. El MAIS-FCI, establece el camino para interactuar entre

los actores de la salud público y privado y con la red de salud, así como la participación de la comunidad para establecer acciones para mejorar la salud y la calidad de vida de las personas.

Integralidad en el sistema de Salud.

El sistema de salud está organizado para que funcione de una forma integral, su estructura descentralizada y desconcentrada permite una cobertura global en el país, en el modelo de atención se hace referencia a la integralidad tomando en cuenta los siguientes aspectos

Integralidad en la atención individual y familiar: Considera a las personas como un ser biopsicosocial, perteneciente a una familia y a una comunidad, no sólo como el receptor de las acciones diseñadas, ofertadas y brindadas por los servicios de salud de la Red de Salud, sino también como un actor social y sujeto que define sus propias metas en la vida y por tanto toma decisiones respecto a su salud de manera consciente.

Por consiguiente, la Atención Integral a la Salud de las personas y/o grupos poblacionales son todas las acciones realizadas por el Estado y la Sociedad Civil de manera concertada y negociada tendientes a garantizar que las personas, las familias y los grupos poblacionales permanezcan sanos y en caso de enfermar, recuperen rápidamente su salud evitándoles en lo posible la ocurrencia de discapacidad o muerte.

Integralidad a nivel territorial : Para el Modelo de Atención MAIS-FCI se responderá a las necesidades locales, tomando en consideración: el perfil epidemiológico, las especificidades y necesidades de los grupos poblacionales según ciclos de vida, pertenencia étnica, relaciones de género, estratificación social, la realidad local de cada zona y distrito, sus objetivos y metas en función de intervenciones que den respuesta a las necesidades de la población e integrar las acciones a través de los servicios, para lograr la horizontalización y convergencia de programas.

La integración de las unidades de salud en los tres niveles de atención debe dar como resultado una atención continua a las usuarias (os) por medio de una red con organización y tecnología apropiada, jerarquizada para prestar atención racionalizada a los pacientes, de acuerdo al grado de complejidad médica y tecnológica del problema y su tratamiento.

Integralidad en la atención: superar programas verticales e integrar la atención considerando las especificidades y requerimientos de la población en los diferentes momentos del ciclo vital. Atención Integral a la población: Es dirigir los esfuerzos con acciones sistemáticas y coordinadas con enfoque intercultural, generacional y de género, que persiga la

reducción, neutralización o eliminación de los factores (presentes o potenciales) que incrementan el riesgo de enfermar y morir.

Integralidad en las acciones intersectoriales: El Sistema Nacional de Salud tiene por objeto mejorar la calidad de vida de la población. Los esfuerzos aislados del sector salud no bastan para mejorar la salud de un modo evidente, por lo cual es necesaria la participación de otros actores que pueden influir en el mejoramiento de la salud a veces con más recursos o mayor decisión que el propio sector como el caso del abastecimiento de agua potable o las alternativas nutricionales.

Se deben promover acciones encaminadas a mejorar la calidad de vida, mediante actividades de coordinación intra e intersectorial, para actuar sobre los determinantes de la salud.

Integralidad en la participación de la comunidad: El Modelo de Atención Integral MAIS-FCI promueve la participación comunitaria como un medio y un fin para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, lo cual implica que deben superarse los esquemas de participación basados en la simple colaboración de la comunidad en las tareas institucionales.

Para ello, se debe establecer de manera sistemática en todos los niveles del sistema la relación servicio de salud-población, mediante:

- La participación de las comunidades en la planificación, ejecución y evaluación de las acciones de salud.
- El apoyo a la conformación y/o fortalecimiento de grupos u organizaciones comunitarias vinculadas con el cuidado de la salud.
- Fortalecer los procesos de capacitación tanto a nivel comunitario como institucional, así como el fortalecimiento de conocimientos y experiencia en temas de participación y comunicación social, al mismo tiempo que en promoción, prevención y atención de los problemas de salud.
- El establecimiento de mecanismos de referencia y contrareferencia que incluya como puntos de partida y de llegada a la comunidad. Al respecto se debe trabajar conjuntamente con la comunidad en la conformación de redes que vigilen el flujo de la atención desde la comunidad, pasando por las unidades de salud, hasta su regreso a la localidad de origen.

La creación y/o fortalecimiento de las redes de vigilancia epidemiológica comunitaria que constituyan elementos operativos indispensables para potenciar la atención que se brinde a la población

Integralidad en la gestión institucional

El Nivel Central apoyará el desarrollo de las capacidades técnicas de las Zonas, Distritos y circuitos, pasar de una organización vertical a una organización horizontal y a una integración de acciones por conjunto de necesidades y problemas.

Las Zonas, Distritos y Circuitos deben organizar sus servicios en función de las necesidades de la población, según los principales problemas de salud y los recursos con que cuenta, desarrollando acciones integrales de atención orientadas a la promoción, prevención, curación, rehabilitación y cuidados paliativos, para la satisfacción de las usuarias y usuarios en los tres niveles de atención de la red de servicios de salud. (Ministero de Salud Pública, 2012) p.55.

Objetivo del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar, Comunitario e Intercultural

En el modelo se plantea el siguiente objetivo

Integrar y consolidar la estrategia de Atención Primaria de Salud Renovada (APS-R) en los tres niveles de atención, reorientando los servicios de salud hacia la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, fortalecer el proceso de la recuperación, rehabilitación de la salud y cuidados paliativos para brindar una atención integral, de calidad y de profundo respeto a las personas en su diversidad y su entorno,²¹ con énfasis en la participación organizada de los sujetos sociales. (Ministero de Salud Pública, 2012) p.56

Principios del Modelo de Atención Integral de Salud

- **Garantía de los derechos de las y los ciudadanos** y la corresponsabilidad en el cumplimiento de los deberes hacia los otros, sus comunidades y la sociedad. La garantía de derechos implica generar condiciones para el desarrollo de una vida saludable y el acceso universal a servicios de salud integrales, integrados y de calidad, a través de mecanismos de organización, provisión, gestión y financiamiento adecuados y suficientes para cubrir a toda la población, eliminando las barreras de acceso a la salud.

- **Universalidad:** es la garantía de acceso a iguales oportunidades para el cuidado

y atención integral de salud de toda la población que habita en el territorio nacional independientemente de la nacionalidad, etnia, lugar de residencia, sexo, nivel de educación, ocupación, ingresos. La articulación y funcionamiento de la Red Pública Integral de Salud y red complementaria para garantizar el acceso a servicios de excelencia a toda la población.

- **Integralidad:** desde una visión multidimensional y biopsicosocial de la salud individual y colectiva, actuando sobre los riesgos y condiciones que afectan la salud; identificando y potenciando los factores protectores de la salud. Articula acciones de promoción, prevención, recuperación, rehabilitación, cuidados paliativos de las personas, familias, comunidad y su entorno. Interrelaciona y complementa actividades sectoriales, ciudadanas, y los diversos sistemas médicos (medicina formal / medicinas ancestrales / medicinas alternativas).

- **Equidad:** Eliminación de diferencias injustas en el estado de salud; acceso a la atención de la salud y ambientes saludables; trato equitativo en el sistema de salud y en otros servicios sociales. La equidad es un requisito para el desarrollo de las capacidades, las libertades y el ejercicio de los derechos de las personas.

- **Continuidad:** Es el seguimiento al estado de salud de las personas; las familias, el control de los riesgos y factores determinantes para la salud y su entorno; atención de cualquier episodio de enfermedad específica hasta su resolución o su rehabilitación.

- **Participativo:** Generando mecanismos que contribuyan a la participación activa de las personas y los colectivos en la toma de decisiones sobre las prioridades de intervención, la asignación y el uso de los recursos, y en la generación de una cultura de corresponsabilidad y auto cuidado.

- **Desconcentrado:** Transferencia de competencias de una entidad administrativa del nivel nacional a otra jerárquicamente dependiente (nivel zonal, distrital, local), siendo la primera la que mantiene la rectoría y asegura su calidad y buen cumplimiento.

- **Eficiente, eficaz y de calidad:** Optimización y uso racional de los recursos, orientados a la satisfacción de las necesidades de las personas, principalmente de los grupos poblacionales más desprotegidos o en situación de riesgo. La eficiencia del gasto se define como la implementación de mecanismos y procedimientos que garanticen el uso adecuado y un mayor rendimiento de los recursos. (Ministero de Salud Pública, 2012) p. 57 y 58

Niveles de Atención: Tipología y homologación de establecimientos de salud

En el Modelo de Atención Integral de Salud MAIS, emitido en el 2012 y vigente hasta la actualidad, expresa:

El MSP como autoridad Sanitaria Nacional y con el objetivo de articular la Red Pública Integral de Salud y la Red Complementaria, homologa la tipología de los establecimientos de salud por niveles de atención del Sistema Nacional de Salud, que rige para todo el sector salud del país.

La organización de los servicios de salud en niveles de atención, permite organizar la oferta de servicios para garantizar la capacidad resolutive y continuidad requerida para dar respuesta a las necesidades y problemas de salud de la población.

El nivel de atención es un conjunto de establecimientos de salud que bajo un marco normativo, legal y jurídico, establece niveles de complejidad necesarios para resolver con eficacia y eficiencia necesidades de salud de diferente magnitud y severidad, se organizan de acuerdo al tipo de servicios que deben prestar, estándares de calidad en infraestructura, equipamiento, talento humano, nivel tecnológico y articulación para garantizar continuidad y el acceso escalonado de acuerdo a los requerimientos de las personas hasta la resolución de los problemas o necesidades de salud.

El primer nivel de atención se constituye en la puerta de entrada y debe resolver el 80% de las necesidades de salud de la población y a través del sistema de referencia contrarreferencia se garantiza el acceso a unidades y servicios de mayor complejidad hasta la resolución de la necesidad o problema. (Ministero de Salud Pública, 2012), p 85).

Figura 3:***Niveles de atención en el Ministerio de Salud Pública***

Fuente: Modelo de Atención Integral de la Salud, 2012, p.85

El primer nivel de atención es el más cercano a la población, facilita y coordina el flujo de pacientes dentro del Sistema, garantiza una referencia y contrarreferencias adecuada, asegura la continuidad y longitudinalidad de la atención. Promueve acciones de Salud Pública de acuerdo a las normas emitidas por la autoridad sanitaria nacional. Es ambulatorio y resuelve problemas de salud de corta estancia. Es la puerta de entrada obligatoria al Sistema Nacional de Salud. (Acuerdo No. 1203)

El I Nivel de atención, por su contacto directo con la comunidad debe cubrir a toda la población, este nivel debe resolver las necesidades básicas y/o más frecuentes de la comunidad. Los servicios darán atención integral dirigida a la familia, individuo y comunidad, enfatizando en la promoción y prevención. Estas actividades serán intra y extramurales.

El II Nivel de Atención comprende todas las acciones y servicios de atención ambulatoria especializada y aquellas que requieran hospitalización. Constituye el escalón de referencia inmediata del I Nivel de Atención. Se desarrolla nuevas modalidades de atención no basadas exclusivamente en la cama hospitalaria, tales como la cirugía ambulatoria, el hospital del día. (Centro clínico quirúrgico ambulatorio).

Da continuidad a la atención INICIADA en el primer nivel, de los casos no resueltos y que requieren atención especializada a través de tecnología sanitaria de complejidad mayor. El ingreso al II nivel se lo realizara a través del primer nivel de atención exceptuándose los casos

de urgencias médicas que una vez resueltas serán canalizadas a nivel uno. Se desarrollan actividades de prevención, curación y rehabilitación en ambos niveles.

El III nivel de Atención Corresponde a los establecimientos que prestan servicios ambulatorios y hospitalarios de especialidad y especializados, los centros hospitalarios son de referencia nacional; resuelve los problemas de salud de alta complejidad, tiene recursos de tecnología de punta, intervención quirúrgica de alta severidad, realiza trasplantes, cuidados intensivos, cuenta con subespecialidades reconocidas por la ley; se incluyen los siguientes

El IV nivel de atención es el que concentra la experimentación clínica, preregistro o de procedimientos, cuya evidencia no es suficiente para poder instaurarlos en una población, pero que han demostrado buenos resultados casuísticamente o por estudios de menor complejidad.

Estos establecimientos solo serán autorizados en los subsistemas públicos de la Red Pública Interinstitucional de Salud (RPIS). (p,84)

Red pública de salud integral-red complementaria

De acuerdo a (Ministerio de Salud Pública, 2013)

Organización de la Red

La organización de la atención integral e integrada de salud está centrada de la comunidad, la familia y las personas diferenciadas por su ciclo vital, lo que significa que este es el direccionamiento central en la garantía de acceso continuo a servicios integrales de salud de acuerdo a la necesidad de resolución de sus problemas y sus determinantes sociales.

El modelo de gestión desconcentrado del Estado Ecuatoriano zonas, distritos y circuitos define la estructura territorial de la red, de la siguiente forma:

- Red Nacional Integrada de Servicios de Salud, si esta Red es constituida por establecimientos de salud públicos estamos hablando de la Red Pública Integral de Salud (RPIS); cuando se trata de los establecimientos de salud privados, se denomina Red Complementaria de Salud (RCS).
- Red Zonal Integrada de Servicios de Salud está constituida por sus Distritos, se caracteriza por articular establecimientos públicos y privados -organizaciones con y sin fines de lucro para garantizar equidad territorial y cobertura por nivel de atención y complejidad

En el territorio de las redes por zonas/ provincias están los hospitales de segundo nivel y tercer nivel que cumplirán el criterio de ordenación de 2 camas por mil habitantes que incluirá 0.5 camas por habitante para alta complejidad.

En el segundo nivel están en proceso de fortalecimiento tanto en talento humano, equipamiento e infraestructura, los Hospitales Generales y Centros Ambulatorios de especialidades. los cuales deben ser responsables de complementar la cartera de servicios del primer nivel en cuanto a servicios correspondientes a las especialidades básicas, servicios de apoyo diagnóstico y a algunas subespecialidades consideradas críticas y otras específicas al perfil epidemiológico del territorio de influencia.

En el tercer nivel de atención se encuentran los hospitales de especialidades y de especializados, además de los centros ambulatorios especializados cuya cartera de servicios cubra todas las contingencias en régimen de internamiento para prestación de servicios a los usuarios que presenten casos de mayor complejidad.

En el nivel de Atención Prehospitalaria incluye el centro coordinador de llamadas de emergencias de salud – SIS – ECU 911- y el transporte primario sea terrestre, aéreo y fluvial, que se utiliza en la medida de los requerimientos de pacientes de emergencias y funciona integrada a la Red para una mejor respuesta. Estos establecimientos de salud se están fortaleciendo de acuerdo a su capacidad resolutive normada.

• Microrred Distrital Integrada de Servicios de Salud que cubren un Distrito y sus Circuitos correspondientes. En estas Microrredes los servicios que se articulan e integran son:

I. Equipo de atención integral de salud EAIS:

a. Médico/a: 1/4000 habitantes

b. Enfermero/a: 1/4000 habitantes:

c. Técnico/a en Atención Primaria en Salud: i. 1/4000 habitantes zona Urbana ii. 1/1500 a 2500 habitantes zona Rural

II. CENTRO DE SALUD DE SERVICIO ITINERANTE para atención a poblaciones dispersas hasta 3500 habitantes.

III. CENTRO DE SALUD TIPO A de 3.000 a 10.000 habitantes; con servicios de salud de consulta externa, sala de procedimientos, administración, centro de toma de muestras, sala de reuniones.

IV. CENTRO DE SALUD TIPO B de 10.001 a 50.000 habitantes; con servicios de salud de consulta externa, sala de procedimientos, administración, centro de toma de muestras y laboratorio, servicio de imagenología (rayos X y ecografía), sala de reuniones.

V. CENTRO DE SALUD TIPO C de 25.001 a 50.000 habitantes que cuenta con servicios de salud de consulta externa, sala de procedimientos, administración, consulta externa, centro de 10 toma de muestras y laboratorio clínico, rehabilitación y atención de partos (Salas de Unidad de Trabajo de Parto y Recuperación -UTPR), sala de reuniones, rehabilitación.

- **Macrored:** se denomina así porque el ámbito funcional de relaciones entre establecimientos de salud supera a los límites territoriales de una Red Zonal, por condiciones de acceso efectivo por capacidad resolutive y/o prestaciones de alta complejidad. Se refiere en estos momentos a las Zonas 9, 8 y 6.

4.4. Tareas de Evaluación:

1.- Elaboración de una presentación del modelo de atención primaria de la salud, e donde se establezcan los servicios mencionados en el MAIS, y se explique la base legal y su aplicación en la comunidad

La tarea tiene una calificación de 10/10,

2.- Cuestionario en el aula virtual, que contenga los temas estudiados en la unidad.

Referencias

- Instituto Colombiano de Bienestar y la Familia. (23 de Noviembre de 2021). Obtenido de https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/manual_para_la_ejecucionytratados_sep17_2009.pdf
- Ministerio de educación. (23 de Noviembre de 2021). Obtenido de <https://educacion.gob.ec/un-enfoque-transformador-de-la-educacion-para-los-proximos-15-anos-fue-el-acuerdo-adoptado-en-el-foro-mundial-de-incheon-corea/>
- Ministerio de Educación. (2021). *Guía metodológica para la implementación del servicio familiar para la primera infancia SAFPI*. Quito.
- Ministerio de Educación del Ecuador, MINEDUC. (2014). *Currículo de Educación Inicial*. Quito, Ecuador.
- Ministerio de Inclusión Económica y Social. (2021). *Guía Operativa de la Modalidad Creciendo con Nuestros Hijos*. Quito.
- Ministerio de Inclusión Económica y Social, M. (2013). *Política Pública, Desarrollo Infantil Integral*. Quito - Ecuador.
- Ministerio de Inclusión Económica y Social, M. (2018). *Norma Técnica Misión Ternura, Modalidad Creciendo con Nuestros Hijos*. Quito, Ecuador.
- Ministerio de Inclusión Económica y Social, M. (2022). *Norma Técnica de Servicios de Centros de Desarrollo Infantil CDI*. Quito, Ecuador.
- Ministerio de Salud Pública, MSP. (2012). *Modelo de atención integral del sistema nacional de salud*. Quito.
- Organización de Estados Iberoamericanos, O. (29 de Septiembre de 2020). *Declaración Mundial sobre educación para todos*. Obtenido de Jomtien, Tailandia, 5 al 9 de marzo, 1990: <https://www.oei.es/historico/efa2000jomtien.htm>
- Organización de las Naciones Unidas. (23 de Noviembre de 2021). *Objetivos de desarrollo sostenible*. Obtenido de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>
- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, S. (2017). *Plan Nacional de Desarrollo*. Quito - Ecuador.

Secretaría Nacional de Planificación, S. (2021). Plan de creación de oportunidades. Quito - Ecuador.

SENPLADES. (2021). *Plan de Creación de oportunidades*. Quito.

UNESCO. (22 de Noviembre de 2021). *Educación 2030, Declaración de Incheon*. Obtenido de <https://www.gcedclearinghouse.org/sites/default/files/resources/245656s.pdf>

UNICEF. (2006). *Convención de los derechos del niño*. Madrid.

UNICEF. (2019). *Para cada niño, todos los derechos*. Obtenido de <https://www.unicef.org/media/63381/file/Convencion-derechos-nino-en-encrucijada-2019.pdf>

Zhonio, G. (22 de Noiviembre de 2021). *Repositorio de la Universidad de Cuenca*. Obtenido de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/2964/1/td4417.pdf>



Instituto Superior Universitario Cotopaxi
Parroquia Tanicuchí Panamericana
E35 km. 12 vía Latacunga - Quito